



Ajuntament de Gurb

Mas l'Esperança, 08503 Gurb
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
www.gurb.cat



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE LOS "CASALS DE LLEURE" (CENTROS DE OCIO) MUNICIPALES DE GURB

Núm. de expediente: X2026000349

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. Objeto del contrato

A1. Descripción de la prestación: El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de los "casals de lleure" municipales de Gurb, en la forma que se explicita en el presente pliego de prescripciones técnicas. Se trata de un "casal" que se deberá desarrollar en la escuela y en el instituto del municipio u otros equipamientos municipales, y deberá prever actividades y grupos atendiendo a las diferentes franjas de edad de los y las participantes. Los períodos de servicio serán el verano, semana santa y navidad.

El "Casal de lleure" de Gurb es un proyecto socioeducativo que debe ofrecer a las familias del municipio un servicio basado en la educación en el tiempo libre de calidad para los niños de P-3/I3 a 6º de primaria, y para los adolescentes de primero a cuarto de ESO, durante la época estival, en navidad y en semana santa.

A2. División en lotes: El objeto del contrato no se divide en lotes por las razones que se exponen en el informe justificativo del expediente.

A3. Necesidades administrativas a satisfacer: El artículo 25.2.j de la Ley 7/1985 de bases del régimen local asigna a los municipios competencias en materia de ocupación del tiempo libre.

En el marco de las competencias conferidas por la LRBRL, el Ayuntamiento considera de interés público poner a disposición de las familias del municipio un servicio que permita ocupar el tiempo libre de los niños y adolescentes durante los períodos festivos escolares, con el objetivo de poder ofrecer una educación que desde el tiempo libre potencie el desarrollo de la personalidad, las relaciones de amistad y respeto, la socialización, el aprendizaje en un entorno no formal, la creatividad y el disfrute de las actividades y del tiempo libre, así como también el compromiso y el voluntariado.

El Ayuntamiento no dispone de los medios materiales y/o humanos para poder desarrollar el servicio y, en consecuencia, requiere que la cobertura del servicio de "casal de lleure" municipal sea desarrollada por un operador de este mercado.

A4. Código CPV: 92000000-1 Servicios de recreo, culturales y deportivos.

A5. Órgano de contratación: El órgano de contratación es el Alcalde.

B. Datos económicos

El presente contrato se configura en base a precios unitarios de monitor/a y de coordinador/a, de manera que el contratista facturará al Ayuntamiento el precio por las horas de cada perfil profesional que efectivamente se hayan dedicado en el marco del contrato, teniendo en cuenta

Codi Segur de Verificació:
10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263
Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29
Pàgina 2 de 56

SIGNATURES
1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34
2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11

**Ajuntament de Gurb**

Mas l'Esperança, 08503 Gurb
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
www.gurb.cat



que de acuerdo a la normativa aplicable y de acuerdo al pliego técnico se debe adscribir a la ejecución del contrato en todo momento una persona coordinadora y 1 monitor/a por cada 10 participantes, y teniendo en cuenta que el número de participantes que se estima de media como máximo es de 120 alumnos.

La retribución al contratista provendrá de dos fuentes: por una parte de lo que ingrese directamente de los usuarios, y por otra parte del abono que realice el Ayuntamiento por la parte no cubierta por los ingresos directos de los usuarios. Los precios a abonar por los usuarios serán los que se puedan fijar por Ordenanza, y, excepto que la Ordenanza vigente en cada momento indique unos diferentes. Los ingresos a abonar por los usuarios los recaudará el contratista de forma directa de los mismos, sin que el Ayuntamiento intervenga en su recaudación. Antes del inicio de cada "casal" el contratista deberá informar del número de usuarios inscritos, y de la recaudación obtenida; al final de cada "casal" deberá dar los datos definitivos de participación y de ingresos obtenidos de los participantes.

En su propuesta el licitador ofrecerá un precio unitario para el perfil de monitor/a y de coordinador/a, y serán estos precios los que se facturarán según el número de horas efectivamente dedicadas por cada perfil a lo largo de cada "casal" que se organice. Aquello que será objeto de facturación al Ayuntamiento será la diferencia entre el resultante de la multiplicación de las horas de monitor/a y de coordinador/a por los precios unitarios ofrecidos y el importe ingresado de los y las usuarias.

B1. Determinación del precio – precios unitarios:

En la presente licitación se fijan unos precios unitarios máximos para las diferentes tipologías de horas que se prevén necesarias para la ejecución del contrato. En sus ofertas los licitadores deben formular un porcentaje de rebaja sobre los precios unitarios máximos; la aplicación de este porcentaje de descuento a los precios máximos dará como resultado el precio aplicable al número de horas de servicio efectivamente prestadas a lo largo de la duración del contrato. El Ayuntamiento no estará obligado a agotar el presupuesto de licitación ni a garantizar un mínimo de volumen de gasto, sino que la ejecución del gasto queda directamente vinculada a las necesidades de horas de monitor/a y de coordinador/a que puedan aparecer a lo largo del contrato.

Los precios unitarios de cada tipología de hora de servicio incorporan los costes directos e indirectos derivados del servicio, y el beneficio empresarial.

Monitor/a

El precio de monitor/a se fija en 23,32 €/hora, y se calcula partiendo de la categoría profesional *monitor/ora d'educació en el lleure* (monitor/a de educación en el tiempo libre) del Convenio colectivo del sector del tiempo libre educativo y sociocultural de Cataluña para los años 2025, 2026, 2027 y 2028 (código de convenio núm. 79002295012003), de acuerdo a las últimas tablas salariales publicadas.

El desglose del precio es el siguiente:

- Costes salariales de acuerdo a convenio: 11,53 €/hora
- Seguridad Social y otros costes (34%): 3,92 €/hora
- Coste directo laboral: 15,46 €/hora
- Costes directos materiales/otros: 3,50 €/hora
- Total costes directos: 18,96 €/hora
- Costes indirectos y de estructura 18%: 3,41 €/hora





Ajuntament de Gurb

Mas l'Esperança, 08503 Gurb
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
www.gurb.cat



- Beneficio empresarial 5%: 0,95 €/hora
- Precio total/hora (IVA excluido): 23,32 €/hora

Coordinador/a

El precio de coordinador/a se fija en 28,70 €/hora, y se calcula partiendo de la categoría profesional *Coordinador/a de lleure* (coordinador/a de tiempo libre) del Convenio colectivo del sector del tiempo libre educativo y sociocultural de Cataluña para los años 2011 a 2016 (código de convenio núm. 79002295012003), actualmente todavía vigente, de acuerdo a las últimas tablas salariales publicadas.

El desglose del precio es el siguiente:

- Costes salariales de acuerdo a convenio: 15,61 €/hora
- Seguridad Social y otros costes (34%): 5,30 €/hora
- Coste directo laboral: 20,91 €/hora
- Costes directos materiales/otros: 3,00 €/hora
- Total costes directos: 23,91 €/hora
- Costes indirectos y de estructura 15%: 3,59 €/hora
- Beneficio empresarial 5%: 1,20 €/hora
- Precio total/hora (IVA excluido): 28,70 €/hora

B2. Valor estimado del contrato: De acuerdo con lo que dispone el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el **valor estimado del contrato** es de **250.613,89 €**, IVA excluido, de acuerdo al siguiente desglose:

Concepto	Importe (sin IVA)
Presupuesto de la licitación (sin IVA)	69.614,97 €
Importe de las modificaciones previstas en el pliego (20%)	13.922,99 €
Importe de la prórroga o prórrogas	139.229,94 €
Importe de la modificación a la prórroga (20%)	27.845,99 €
Valor estimado del contrato	250.613,89 €

B3. Presupuesto base de la licitación: El presupuesto de licitación para la anualidad del contrato es el siguiente:

Presupuesto base IVA excluido	IVA: 10%	Presupuesto base IVA incluido
69.614,97 €	6.961,50 €	76.576,47 €

El cálculo del presupuesto de cada anualidad de contrato se determina teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

PARÁMETROS DE ESTIMACIÓN DE HORAS:

CASAL SEMANA SANTA

Concepto	días	horas	monitores	Total
Horas monitor matinal	4	1,00	1	4
Horas monitor casal	4	4,50	4	72





Ajuntament de Gurb

Mas l'Esperança, 08503 Gurb
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
www.gurb.cat



Horas monitor comedor	4	2,00	2	16
Horas acampada	0	0,00	0	0
Horas pernoctación	0	0,00	0	0
Horas excursiones	0	0,00	0	0
Total horas monitores				92
Horas coordinador	5	7,50	1	37,5
TOTAL HORAS				129,5

CASAL VERANO

Concepto	días	horas	monitores	Total
Horas monitor matinal	30	1,0	2	60
Horas monitor casal	30	4,5	12	1620
Horas monitor comedor	30	2,0	5	300
Horas acampada	1	20,0	4	80
Horas pernoctación	1	13,0	8	104
Horas excursiones	3	4,0	6	72
Total horas monitores				2236
Horas coordinador	40	7,5	1	300
TOTAL HORAS				2536

El número que se estima como promedio máximo de personas usuarias será de 120 durante las diferentes semanas anuales de casal. Por lo tanto, la necesidad prevista de monitores/as será de 4 monitores para el casal de Semana Santa, 12 monitores para el casal de verano, y 4 monitores para el casal de Navidad, y 1 coordinador/a.

La jornada media máxima de horas diarias de trabajo de las personas monitoras y coordinador/a es de 6 horas, con un máximo de 7,50 horas y un mínimo de 4,5 horas (dependiendo del número de usuarios de servicio matinal y servicio comedor).

Los parámetros anteriores permiten concluir que en un año la estimación máxima de horas de monitores/as será de 2.496, y de coordinador/a 397,50, volumen de horas que incluye las relativas al servicio ordinario, al servicio buenos días ("bon dia") y al servicio de comedor, acampadas y excursiones.

Multiplicando los precios unitarios de cada una de las tipologías de hora (que ya incluyen como se ha indicado las diferentes tipologías de costes), resulta que al año el presupuesto de licitación será el siguiente:

Perfil	Horas estimadas anuales	Precio unitario máximo	Presupuesto base IVA excluido	IVA: 10%	Presupuesto base IVA incluido
Horas de monitores/as	2.496,00	23,32 €	58.206,72 €	5.820,67 €	64.027,39 €
Horas de coordinador/a	397,50	28,70 €	11.408,25 €	1.140,83 €	12.549,08 €
Total anual			69.614,97 €	6.961,50 €	76.576,47 €

B4. Revisión de precios: No procede la revisión de precios de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.



Ajuntament de Gurb

Mas l'Esperança, 08503 Gurb
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
www.gurb.cat



C. Existencia de crédito

C1. Partida presupuestaria: Existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2027 para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato. La contratación en los años 2027 y, eventualmente, en los ejercicios 2028 y 2029 quedará vinculada a que el presupuesto anual contemple créditos para el gasto.

C2. Expediente de alcance plurianual: el gasto del contrato abarca las anualidades 2027 a 2029.

D. Plazo de duración del contrato

D1. Plazo: El servicio objeto de este contrato tendrá una duración máxima de UN (1) año a partir de la fecha de entrada en vigor del contrato, fecha que se indicará en el documento de formalización del mismo. Cada año de duración del contrato incluirá una época de casal estival, de navidad y de semana santa.

D.2 Prórrogas: Se prevén DOS (2) prórrogas del presente contrato, que se deberán acordar de forma anual.

Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de que los trámites licitatorios y la formalización del contrato no se hubieran concluido en la fecha prevista de inicio del servicio prevista en estos pliegos y en los pliegos de condiciones técnicas, se reajustará el plazo a la fecha prevista del inicio efectivo del contrato, y se procederá al reajustamiento del gasto correspondiente, de conformidad con el art. 96 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de que llegada la finalización del contrato el Ayuntamiento no haya podido formalizar el contrato que permita la continuidad del servicio, podrá ser de aplicación la prórroga establecida para estos efectos en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017.

E. Variantes

No se prevén variantes.

F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

F1. Forma de tramitación: Ordinaria

F2. Procedimiento de adjudicación: Abierto ordinario

F3. Sujeto a regulación armonizada

Codi Segur de Verificació:
10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263
Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29
Pàgina 6 de 56

SIGNATURES
1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34
2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11

**Ajuntament de Gurb**

Mas l'Esperança, 08503 Gurb
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
www.gurb.cat



G. Requisitos de aptitud

G1. Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios de los tres últimos años (87.1.a LCSP).

- **Requisito mínimo:** El volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades de los empresarios y de la fecha de presentación de las ofertas, debe ser de como mínimo igual a 1,5 veces el valor estimado medio anual del contrato. Así, deberán acreditar que en un año de los últimos tres han tenido un volumen de negocio de como mínimo: **125.306,53 €, IVA excluido**.
- **Forma de acreditación:** El volumen de negocio a acreditar por el licitador o candidato se deberá realizar por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si está inscrito en el mismo y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que esté inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

G2. Solvencia técnica:

a) Trabajos realizados, los últimos tres años, de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto del contrato (90.1.a LCSP).

- **Requisito mínimo:** el candidato/a o licitador/a deberá acreditar tener experiencia en la realización de trabajos de la misma naturaleza a los contemplados en el presente pliego en el curso de los tres últimos años. Se establece como umbral de solvencia técnica el haber organizado para clientes públicos o privados tres "casals de lleure" (centros de ocio) para niños y/o adolescentes en los últimos tres años, por un importe mínimo de **58.476,57 €**. Las empresas de nueva creación, las de menos de cinco años de antigüedad, no estarán obligadas a acreditar el cumplimiento del requisito de trabajos similares en los últimos tres años. Para tener por acreditada su solvencia técnica, dichas empresas deberán aportar declaración indicando los medios materiales y personales de los que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, así como la justificación de las titulaciones del personal directivo de la empresa.
- **Forma de acreditación:** La solvencia técnica se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este.
- La inscripción en los Registros Oficiales de Licitadores estatal o autonómicos servirá como medio para acreditar la información que conste en ellos, salvo prueba en contrario.

b) Equipo técnico a adscribir a la ejecución del contrato.

- **Requisito mínimo:** el candidato/a o licitador/a deberá poner a disposición de la ejecución del contrato como mínimo:
 - **Un/a coordinador/a**, quien deberá disponer de la titulación de Director de Tiempo Libre ("Director de Lleure"), o equivalente, y una experiencia mínima de haber coordinado para clientes públicos o privados tres "casals de lleure" para niños y/o adolescentes en los últimos cinco años. Estar inscrita en el

Codi Segur de Verificació:
10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263
Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29
Pàgina 7 de 56

SIGNATURES
1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34
2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11

**Ajuntament de Gurb**

Mas l'Esperança, 08503 Gurb
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
www.gurb.cat



- Registro Oficial de Profesionales de la Educación en el Tiempo Libre de Cataluña en la modalidad de director/a de actividades de educación en el tiempo libre.
- **Un/a monitor/a por cada diez participantes o fracción** (las fracciones resultantes del cálculo indicado se redondearán siempre al entero superior). Deberá haber como mínimo 4 monitores para el casal de Semana Santa, 12 monitores para el casal de verano, y 4 monitores para el casal de Navidad. Deberán disponer de la titulación de monitor de actividades de tiempo libre infantil y juvenil, o la titulación de técnico o técnica superior en animación sociocultural, o equivalente siempre que en la formación teórico-práctica hayan cursado créditos relacionados con el tiempo libre infantil y/o juvenil.
- **Forma de acreditación a) y b):**
 - **Coordinador/a:**
 1. Certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este.
 2. Currículum vitae.
 3. Titulación correspondiente.
 4. Inscripción en el Registro Oficial de Profesionales de la Educación en el Tiempo Libre de Cataluña.
 - **Monitores/as:**
 1. Titulación correspondiente.
 - **a) y b) Certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales**, de todo el personal adscrito al contrato, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

H. Criterios de adjudicación

El contrato se adjudicará a la oferta que, desde un punto de vista económico y técnico, sea más ventajosa, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se indican a continuación:

Criterios evaluables automáticamente	60 puntos
Criterios evaluables subjetivamente	40 puntos

A - Criterios evaluables automáticamente: hasta 60 puntos.

Oferta económica: hasta 30 puntos.

En este criterio se valorará la rebaja que se proponga respecto a los precios máximos de los servicios, IVA excluido, para los perfiles de monitor/a y de coordinador/a.

El precio unitario máximo a ofrecer por el perfil de monitor/a será de 23,32 €/hora y por el perfil de coordinador/a de 28,70 €/hora.

La puntuación máxima que los licitadores pueden obtener es de 25 puntos respecto al perfil de monitor/a, y de 5 puntos respecto al perfil de coordinador/a.

DOCUMENT PLEC_CLAUS	ÒRGAN ALCALDIA	EXPEDIENT 1403-000014-2026
Codi Segur de Verificació: 10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71 Origen: Administració Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263 Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29 Pàgina 8 de 56		SIGNATURES 1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34 2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11



En este sentido, se otorgará la máxima puntuación a la empresa que haya ofrecido un importe más bajo y al resto de empresas se otorgará una puntuación proporcional de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - Om}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Donde:

- **Pv:** Corresponde a la puntuación a obtener por la oferta que se evalúa.
- **P:** Corresponde a los puntos del criterio económico correspondiente.
- **Om:** Corresponde al precio unitario de la mejor oferta para el criterio económico a valorar.
- **Ov:** Corresponde al precio unitario de la oferta a valorar para el criterio económico.
- **IL:** Corresponde al precio unitario máximo para el criterio económico a valorar.
- **VP:** Corresponde al valor de ponderación, que se establece en 2.

Esta fórmula permite por una parte valorar la baja sobre el presupuesto de licitación que presente cada una de las licitadoras y por otra parte permite desincentivar la presentación de bajas temerarias. La voluntad del órgano de contratación es, sin dejar de valorar el precio del servicio, dar un peso relevante a la parte cualitativa de los criterios de adjudicación, con la finalidad inequívoca de contratar por medio del presente procedimiento una prestación de gran calidad y enfocada a la vertiente social, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145.4 de la LCSP.

Ofrecer el rato de acogida matinal con contenido y no como simple custodia de los participantes: hasta 5 puntos.

En este criterio se valorará el compromiso del licitador de desarrollar actividades dentro del rato de acogida matinal, de manera que el tiempo que los niños y adolescentes pasen en la acogida matinal no sea solo de custodia.

En sus propuestas las empresas deberán declarar si SÍ/NO ofrecen contenido, y en caso afirmativo deberán indicar cuál es la propuesta que realizan.

Ofrecer el rato de comedor con contenido y no como simple custodia de los participantes: hasta 10 puntos.

En este criterio se valorará el compromiso del licitador de desarrollar actividades dentro del rato de comedor, de manera que el tiempo que los niños y adolescentes pasen en el rato de comedor no sea solo de custodia.

En sus propuestas las empresas deberán declarar si SÍ/NO ofrecen contenido, y en caso afirmativo deberán indicar cuál es la propuesta que realizan.

Incremento de la experiencia del/la coordinador/a: hasta 15 puntos.

Codi Segur de Verificació:
10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263
Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29
Pàgina 9 de 56

SIGNATURES
1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34
2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11



Ajuntament de Gurb

Mas l'Esperança, 08503 Gurb
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
www.gurb.cat



Se establece como equipo mínimo a adscribir a la ejecución del contrato a una persona coordinadora del servicio que cuente con una experiencia mínima de haber coordinado tres "casals de lleure" en los últimos cinco años.

En cumplimiento del art. 116.4.c) LCSP, la coordinación de un "casal de lleure" implica funciones de diseño y seguimiento del proyecto educativo, gestión del equipo de monitores/as, atención a incidencias, relación con las familias y garantía del cumplimiento de la normativa de seguridad y de ratios propia de las actividades de educación en el tiempo libre. La experiencia previa de la persona coordinadora en la gestión de este tipo concreto de servicio tiene una incidencia directa y significativa en la calidad de la ejecución del contrato, dado que reduce el riesgo de incidencias, mejora la capacidad de respuesta ante imprevistos y garantiza una mejor planificación pedagógica y organizativa. Por este motivo, se considera justificado valorar, como criterio de adjudicación relacionado con la calidad de la prestación (art. 145.2.2 LCSP), la experiencia adicional de esta persona por encima del umbral mínimo exigido como criterio de solvencia técnica.

Se valorará como criterio de calidad de la ejecución del contrato la mayor experiencia en coordinación de "casals de lleure" de la persona coordinadora del servicio que la empresa proponga, por encima del mínimo exigido. Es decir, se valorará haber coordinado más de tres casales en los últimos cinco años.

A tal efecto, los licitadores deberán indicar en sus propuestas qué persona proponen como coordinadora, y se valorará con 5 puntos cada "casal de lleure" coordinado por dicha persona en los últimos cinco años que exceda de los 3 mínimos, con un máximo de 15 puntos.

Si el número de "casals de lleure" coordinados por la persona propuesta en los últimos cinco años, acreditados documentalmente, es igual o inferior a 3, la puntuación obtenida será 0.

Para obtener los puntos, los licitadores deberán incluir en su propuesta el detalle de cuáles son estos "casals de lleure" adicionales, y deberán aportar documentación suficiente que acredite que dicha persona ha desarrollado de forma efectiva la coordinación de dicho "casal", mediante certificados de buena ejecución.

B - Criterios evaluables mediante juicio de valor: hasta 40 puntos.

Propuesta de desarrollo de actividades ordinarias en el "casal de lleure": hasta 20 puntos.

Los licitadores en sus propuestas técnicas deberán desarrollar las actividades que se realizarán en cada "casal" con carácter ordinario, concretando la tipología, los destinatarios, los objetivos pedagógicos y la temporalidad.

En este apartado se tendrá en cuenta la temática de las actividades, la capacidad de transmisión de valores educativos y si están adaptadas a las edades de los diferentes participantes.

También se evaluará la idoneidad de las actividades desde el punto de vista del conocimiento del entorno urbano y natural; de la promoción de la igualdad de género y de la promoción de la equidad y la diversidad; de la adquisición de competencias emocionales, sociales y relacionales; y de la adecuación de las actividades para cada una de las franjas de edad.

En este sentido, las propuestas se evaluarán de acuerdo con los siguientes parámetros:

Codi Segur de Verificació:
10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263
Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29
Pàgina 10 de 56

SIGNATURES
1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34
2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11

**Ajuntament de Gurb**

Mas l'Esperança, 08503 Gurb
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
www.gurb.cat



- *Actividades idóneas y bien detalladas.* Se definen claramente todos los puntos. Las actividades propuestas encajan con los grupos de edades propuestos y son diferentes e innovadoras. **De 10 a 15 puntos.**
- *Actividades idóneas, pero poco detalladas.* Las actividades se describen de forma genérica, pero falta concreción en los puntos. Son actividades poco innovadoras. **De 5 a 10 puntos.**
- *Actividades poco idóneas y/o poco detalladas.* Las actividades propuestas no encajan con los grupos de edad, tienen poca viabilidad y no se describen adecuadamente. **De 0 a 5 puntos.**

Propuesta de desarrollo de actividades extraordinarias en el "casal de lleure": hasta 10 puntos.

Los licitadores en sus propuestas técnicas deberán desarrollar qué actividades se programarán con carácter extraordinario, concretando la tipología, los destinatarios, los objetivos pedagógicos y la temporalidad.

Se valorará el diseño de las actividades y el grado de complejidad de estas, teniendo en cuenta aspectos como: cuál es el centro de interés de las actividades, la originalidad de las actividades, el número de actividades especiales o extraordinarias en la programación de actividades rutinarias de la semana, o el número de actividades fuera del recinto del "casal" y en el mismo municipio por semana.

En este sentido, las propuestas se evaluarán de acuerdo con los siguientes parámetros:

- *Actividades idóneas y bien detalladas.* Se definen claramente todos los puntos. Las actividades propuestas encajan con los grupos de edades propuestos y son diferentes e innovadoras. **De 3 a 5 puntos.**
- *Actividades idóneas, pero poco detalladas.* Las actividades se describen de forma genérica, pero falta concreción en los puntos. Son actividades poco innovadoras. **De 1 a 3 puntos.**
- *Actividades poco idóneas y/o poco detalladas.* Las actividades propuestas no encajan con los grupos de edad, tienen poca viabilidad y no se describen adecuadamente. **De 0 a 1 puntos.**

Protocolo de comunicación con las familias: hasta 10 puntos.

Los licitadores en sus propuestas técnicas deberán detallar cuáles serán los mecanismos de comunicación con las familias. A estos efectos, deberán indicar qué propuesta seguirán desde el momento de la inscripción de los niños o adolescentes al "casal", hasta la finalización del mismo.

Serán objeto de evaluación la tipología de medios, quién procede a la atención directa y los medios y formas de resolución de posibles conflictos.

Asimismo, deberán detallar qué protocolo de comunicación hacia las familias seguirán en caso de enfermedad, accidente, problemas de acoso o bullying.

Se valorará con una puntuación superior aquel protocolo que permita dar una comunicación más eficiente y directa, sin ser invasiva ni irrespetuosa.

Codi Segur de Verificació:
10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263
Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29
Pàgina 11 de 56

SIGNATURES
1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34
2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11



Ajuntament de Gurb

Mas l'Esperança, 08503 Gurb
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
www.gurb.cat



Normas aplicables a los criterios sujetos a juicio de valor

Los licitadores deberán presentar una propuesta técnica por medio de PDF debidamente firmado, en la cual se contenga una propuesta que encaje en los tres puntos objeto de valoración de acuerdo con criterios sujetos a juicio de valor.

La propuesta técnica deberá estar redactada con el tamaño de fuente similar a Arial 12, y no podrá exceder en su conjunto de 25 folios. No se valorarán las hojas más allá de las 25 caras establecidas.

La puntuación mínima a alcanzar por los licitadores para que sean abiertas sus propuestas respecto a los criterios evaluables objetivamente será de **12,5 puntos**. Aquellos licitadores que no alcancen esta puntuación quedarán excluidos del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145.4 de la LCSP.

I. Mejoras

No se prevé que las empresas licitadoras puedan proponer mejoras, más allá de lo establecido en los criterios de adjudicación como mejora del plazo de entrega de resultados y de aportación de controles de calidad.

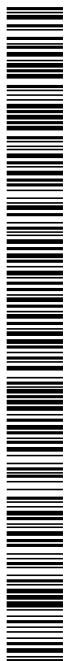
J. Criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas

De acuerdo con el artículo 149.2.b de la LCSP, se detallan en la presente cláusula los parámetros objetivos referentes a la oferta en su conjunto que permitirán identificar los casos en los cuales la oferta que presente estos valores se considerará anormal y se presumirá que resulta inviable.

Se considerará anormal la propuesta que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- **Si concurre una empresa licitadora:** se considera anormalmente baja la oferta económica que sea un 40% más baja que el presupuesto de licitación.
- **Si concurren dos empresas licitadoras:** se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
 1. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de la otra oferta.
 2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de 5 puntos.
- **Si concurren tres o más empresas licitadoras:** se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
 1. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.
 2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas del resto de criterios distintos del precio.

DOCUMENT PLEC_CLAUS	ÒRGAN ALCALDIA	EXPEDIENT 1403-000014-2026
Codi Segur de Verificació: 10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71 Origen: Administració Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263 Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29 Pàgina 12 de 56		SIGNATURES 1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34 2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11



Cuando varias empresas presenten proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato y pertenezcan al mismo grupo empresarial, de acuerdo con los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tendrá en cuenta únicamente, para aplicar el régimen de apreciación descrito, la oferta más baja de entre las del mismo grupo, produciendo la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

K. Documentación a presentar por las empresas licitadores

- **Sobre A:**
 - Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
 - Declaración responsable del anexo II.
- **Sobre B:**
 - Propuesta técnica a evaluar por medio de criterios sujetos a juicio de valor. La propuesta deberá estructurarse de forma que desarrolle los diferentes ítems que se establecen como criterios de valoración subjetiva.
- **Sobre C:**
 - Oferta económica y otros criterios valorables automáticamente de acuerdo con el modelo del anexo III del PCAP.
 - Documentación que en la redacción de los criterios de valoración automática se pueda exigir como obligatoria para la puntuación de la propuesta.

L. Garantías

L1. Garantía provisional: No se exige.

L2. Garantía definitiva: La empresa que resulte propuesta adjudicataria deberá constituir una garantía definitiva por un importe del **5% del presupuesto de licitación**, dado que la determinación del precio se ha realizado en base a precios unitarios.

L3. Plazo de garantía: Los trabajos tendrán un plazo de garantía de **2 meses**, dentro del cual se podrán efectuar las inspecciones que procedan para detectar los posibles defectos o incorrecciones en la ejecución del servicio, que deberán ser comunicados al adjudicatario dentro de este plazo, adquiriendo este la obligación de corregirlos sin cargo extra en el plazo máximo de diez días naturales desde la comunicación de la deficiencia.

M. Condiciones especiales de ejecución

El contratista queda obligado al cumplimiento de las condiciones y obligaciones fijadas en las cláusulas 27, 28 y 29 del pliego de cláusulas administrativas, y a las fijadas en el pliego de prescripciones técnicas.

Codi Segur de Verificació:
10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263
Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29
Pàgina 13 de 56

SIGNATURES
1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34
2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11

**Ajuntament de Gurb**

Mas l'Esperança, 08503 Gurb
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
www.gurb.cat



N. Obligaciones contractuales esenciales

En el presente contrato es condición especial de ejecución, en cumplimiento de la no utilización de lenguaje o imágenes sexistas en la ejecución del contrato, la entrega por parte del contratista, antes de la recepción final del servicio, de un Informe valorativo en el ámbito del lenguaje e imágenes sexistas de las medidas implantadas e incidencias detectadas y subsanadas que se hayan producido durante la ejecución del presente contrato. Junto con lo anterior, el contratista deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el apartado 3 de la cláusula 26.

O. Modificaciones del contrato

El contrato de referencia se podrá modificar durante su vigencia, por un importe máximo correspondiente al **20% de su precio de adjudicación**, de acuerdo con las siguientes causas:

- Por la necesidad de incorporación de monitoraje de características especiales.
- Por la adecuación del servicio a novedades legislativas o normativas aprobadas con posterioridad a la adjudicación.
- Por cambio en los horarios del "casal".
- Por variaciones sustanciales en el número de inscritos, por exceso o por defecto.
- Por el incremento de necesidades de horas de servicio respecto a las inicialmente previstas.
- Por la necesidad de adaptación a las circunstancias sobrevenidas de una eventual crisis sanitaria.

P. Subcontratación

Solo se permite en relación con aquellas tareas accesorias no críticas que no deban ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

Toda subcontratación se deberá ajustar a los términos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Para el caso de que por parte de las empresas licitadoras se pretenda subcontratar alguna parte de la ejecución, lo deberán indicar en su oferta y deberán acreditar que la propuesta subcontratista está en disposición de cumplir aquello que se le encomiende. A los anteriores efectos deberá comunicar al órgano de contratación lo siguiente:

1. identificación del subcontratista,
2. determinación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista,
3. importe de las prestaciones subcontratadas,
4. acreditación de la aptitud de la propuesta subcontratista para desarrollar las tareas indicadas, atendiendo a los requisitos de capacidad, habilitación y/o solvencia fijados en la licitación.

Codi Segur de Verificació:
10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263
Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29
Pàgina 14 de 56

SIGNATURES
1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34
2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11

**Ajuntament de Gurb**

Mas l'Esperança, 08503 Gurb
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
www.gurb.cat



Q. Importe máximo de los gastos de publicidad

La tramitación del presente procedimiento no implica gastos de publicación.

R. Penalizaciones

El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas. La mora en el cumplimiento de los plazos de entrega o de subsanación será causa de penalidad económica al contratista, y se hará efectiva en la facturación del servicio.

El Ayuntamiento aplicará penalidades en caso de que la contratista incurra en alguna de las infracciones que se indican a continuación en el marco de la ejecución del contrato:

Penalizaciones genéricas

Leves:

- Falta de colaboración con el personal del Ayuntamiento.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- No avisar a la entidad contratante de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.

Graves:

- La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- No disponer de personal suplente para un determinado servicio.
- Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida laboralmente, y en caso de que esto sucediera por eventualidad, no informar a la entidad contratante.
- Permitir por acción u omisión, el acceso a dependencias de la entidad contratante, a personas ajenas al servicio contratado.
- La falta de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto de la prestación del servicio que le haya sido solicitada por la entidad contratante.
- Reincidencia en la comisión de faltas leves.
- Falta de cobertura del servicio durante un período de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea incumplimiento muy grave.
- El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como Graves por su normativa específica.

DOCUMENT PLEC_CLAUS	ÒRGAN ALCALDIA	EXPEDIENT 1403-000014-2026
Codi Segur de Verificació: 10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71 Origen: Administració Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263 Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29 Pàgina 15 de 56		SIGNATURES 1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34 2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11



Muy graves:

- Incumplimiento de la prestación del servicio, bien sea por abandono u otras causas.
- Pasividad, dejadez y desidia en la realización del servicio.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, si procede, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- No poner a disposición personal para la ejecución de los servicios mínimos establecidos.
- Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, si procede.
- Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
- Reincidencia en faltas graves.
- Incorporar personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones, ni formación previa.
- Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como muy graves por su normativa específica, y en especial de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al adjudicatario para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes con carácter previo a que el órgano de contratación resuelva.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante podrá aplicar las sanciones siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Faltas **MUY GRAVES**: hasta el 10% del valor estimado anual medio del contrato.
- Faltas **GRAVES**: hasta el 7,5% del valor estimado anual medio del contrato.
- Faltas **LEVES**: hasta el 5% del valor estimado anual medio del contrato.

Penalizaciones

El importe de las penalizaciones genéricas y específicas podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura/las facturas que se tenga/n que abonar a la adjudicataria.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del servicio, si se aplican más de 3 de las penalizaciones señaladas en los apartados anteriores de este punto.

El importe de las penalidades excede los umbrales establecidos en el artículo 193.3 de la LCSP por los graves perjuicios que podría generar para el correcto desarrollo del Ayuntamiento un incumplimiento de las prestaciones del servicio objeto de contratación.

DOCUMENT PLEC_CLAUS	ÒRGAN ALCALDIA	EXPEDIENT 1403-000014-2026
Codi Segur de Verificació: 10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71 Origen: Administració Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263 Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29 Pàgina 16 de 56		SIGNATURES 1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34 2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11





Ajuntament de Gurb
 Mas l'Esperança, 08503 Gurb
 T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
 www.gurb.cat



S. Tramitación y pago de las facturas

El contratista tendrá derecho a ser retribuido por el servicio por las horas de monitor/a y de coordinador/a efectivamente dedicadas durante los períodos de "casal" municipal, que se facturarán de acuerdo a los precios unitarios resultantes de la adjudicación.

La retribución al contratista provendrá principalmente de los ingresos derivados de las inscripciones de las personas usuarias.

La empresa adjudicataria facturará el servicio, y presentará una factura de abono de los ingresos obtenidos de las inscripciones del "casal".

Dado que el importe de facturación al Ayuntamiento dependerá de lo ingresado de los usuarios, con carácter previo a la emisión de la factura, el contratista deberá presentar un informe al Ayuntamiento indicando el número de usuarios inscritos en cada edición del "casal", con la indicación de las cuotas e ingresos obtenidos.

T. Responsable del contrato

A fin de supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar que la prestación pactada se realizará correctamente, se designa como responsable del contrato al/la Concej/a de Infancia y Juventud ("Regidor/a d'Infància i Joventut") del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto del contrato

1.1 El objeto del contrato es la prestación del servicio que se describe en el **apartado A.1 del cuadro de características**.

1.2 Los lotes en que se divide el objeto del contrato se identifican en el **apartado A.2 del cuadro de características**.

1.3 Las necesidades administrativas a satisfacer y la idoneidad del contrato son las que se describen sucintamente en el **apartado A.3 del cuadro de características**, y las que se identifican en la memoria de la licitación y al pliego de prescripciones técnicas.

1.4 El término de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es el que consta en el **apartado A.4 del cuadro de características**.

1.5 El órgano de contratación del presente contrato es el que se indica en el **apartado A.5 del cuadro de características**.

Codi Segur de Verificació:
10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263
Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29
Pàgina 17 de 56

SIGNATURES
1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34
2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11

**Ajuntament de Gurb**

Mas l'Esperança, 08503 Gurb
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
www.gurb.cat



Segunda. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

2.1 El sistema para determinar el precio del contrato es el que se indica en el **apartado B.1 del cuadro de características**.

2.2 El valor estimado del contrato y los elementos en que se basa su determinación son los que se señalan en el **apartado B.2 del cuadro de características**.

2.3 El presupuesto base de licitación es el que se señala en el **apartado B.3 del cuadro de características**. Este es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurren a la licitación de este contrato.

2.4 El precio del contrato debe incluir, como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean aplicables, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que se deben cumplir durante la ejecución del contrato.

2.5 Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la cual se imputa este crédito es la que se menciona en el **apartado C.1 del cuadro de características**.

2.6 En caso de gasto de alcance plurianual, en el **apartado C.2 del cuadro de características** se indica el detalle por años de las anualidades. Para las anualidades diferentes al ejercicio presupuestario en curso, la contratación del servicio queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Ayuntamiento.

2.7 La fuente o fuentes de financiación del presente contrato se mencionan en el **apartado C.3 del cuadro de características**.

Tercera. Plazo de duración del contrato

El plazo de duración del contrato es el que se establece en el **apartado D.1 del cuadro de características**, con la indicación, si procede, de los plazos parciales pertinentes. Los plazos empiezan a contar desde el día que se estipule en el contrato.

El contrato se podrá prorrogar si se ha previsto así en el **apartado D.2 del cuadro de características**. En este caso de que se prevean, la prórroga la acordará el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que se lo comunique con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Si la duración del contrato es inferior a dos meses, no hay obligación de preaviso. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

Cuarta. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato.

Asimismo, las partes quedan sometidas expresamente a la normativa siguiente:

Codi Segur de Verificació:
10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263
Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29
Pàgina 18 de 56

SIGNATURES
1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34
2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11

**Ajuntament de Gurb**

Mas l'Esperança, 08503 Gurb
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
www.gurb.cat



a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP 2017).

b) Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la directiva 2004/18/CE, y la Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre, por la que se publican los límites de los diferentes contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2018.

c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).

d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo aquello no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).

e) Real Decreto-Ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas a los estudios, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y reducción de la dependencia energética del gas natural.

f) Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.

g) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

h) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

i) Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y su normativa de desarrollo.

j) Ley 3/2007, de 4 de julio, de la obra pública.

k) Reglamento Europeo 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD).

l) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Dades Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).

m) Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

n) Real decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias.

o) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Codi Segur de Verificació:
10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263
Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29
Pàgina 19 de 56

SIGNATURES
1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34
2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11

**Ajuntament de Gurb**

Mas l'Esperança, 08503 Gurb
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
www.gurb.cat



p) Supletoriamente, por el resto de normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

La remisión a estas normas se entiende producida igualmente a todas aquellas otras que, de proceder durante la ejecución del contrato, las modifiquen, sustituyan o complementen.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, sus Anexos y el Pliego de prescripciones técnicas particulares revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna excepción, salvedad o reserva.

La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el Pliego de cláusulas administrativas particulares y las prescripciones técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

En el supuesto de que el presente Pliego sea traducido a otras lenguas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en lengua catalana.

Quinta. Admisión de variantes

Se admitirán variantes cuando conste así en el **apartado E del cuadro de características**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que se prevean en él.

Sexta. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en el **apartado F del cuadro de características**

Séptima. Aptitud para contratar

7.1 Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, en su caso, el contrato correspondiente, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la LCSP.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo cual se puede acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

Codi Segur de Verificació:
10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263
Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29
Pàgina 20 de 56

SIGNATURES
1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34
2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11

**Ajuntament de Gurb**

Mas l'Esperança, 08503 Gurb
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
www.gurb.cat



- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en el **apartado G** del cuadro de características.
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato.
- Además, cuando se le requieran a la empresa contratista –porque lo determine así la normativa aplicable– determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, los deberán acreditar las empresas licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

7.2 La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se debe acreditar mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se debe acreditar mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el registro oficial correspondiente. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se debe acreditar mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles correspondientes de su Estado miembro de establecimiento, o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se debe acreditar con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, si no, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior que acredite que el Estado del cual son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada –de valor estimado igual o superior a 221.000 euros– o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al cual hace referencia el artículo 80 de la LCSP.

7.3 También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente a este efecto (UTE), sin que sea necesario formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante el Ayuntamiento y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

DOCUMENT PLEC_CLAUS	ÒRGAN ALCALDIA	EXPEDIENT 1403-000014-2026
Codi Segur de Verificació: 10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71 Origen: Administració Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263 Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29 Pàgina 21 de 56		SIGNATURES 1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34 2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11



La duració de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta que se extinga.

7.4 Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

Octava. Solvencia de las empresas licitadoras

8.1 Las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en los **apartados G1 y G2 del cuadro de características**, bien a través de los medios de acreditación que se especifican en estos apartados, o bien alternativamente mediante la clasificación equivalente a esta solvencia, cuando la ley lo prevea y se señale así en el **apartado G1 o G2 del mismo cuadro de características**. Cuando estos medios superen los mínimos fijados en los artículos 87.3 y 90 de la LCSP, estarán justificados en el expediente a través del informe correspondiente.

En los supuestos de contratos sujetos a regulación armonizada, en los cuales de acuerdo a lo establecido en el apartado 1.h del artículo 90 de la LCSP no se puede exigir a las empresas de nueva creación, las de antigüedad inferior a cinco años, la acreditación de la solvencia técnica por el medio indicado en el artículo 90.1.a, en caso de exigirse, se deberá realizar por el mecanismo alternativo a este requisito que se prevea a tal efecto en el propio apartado G2 del cuadro de características.

8.2 Cuando el objeto del contrato se divida en lotes, la solvencia a requerir a las empresas podrá variar en cada uno de estos atendiendo a las características y naturaleza de cada uno de ellos. En caso de que entre los diferentes lotes los requisitos de solvencia a exigir sean diferentes se indicará en los apartados G1 y G2 cuáles son los requisitos de cada uno.

8.3 Para acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional se reconocen plenos efectos jurídicos a los datos que constan en el certificado de inscripción en el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con lo que determina la disposición adicional segunda, apartado 3, de la LEx 2/2014, del Parlamento de Cataluña, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, y en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la LCSP.

8.4 Si el pliego no establece lo contrario, los adjudicatarios no deberán acreditar la solvencia económica y financiera y técnica y profesional en los contratos cuyo valor estimado no supere los 35.000 euros.

8.5 En caso de que para la ejecución del contrato sean necesarias determinada capacitación técnica o habilitación profesional, se indicará en el **apartado G del cuadro de características**.

8.6 Las empresas licitadoras, para la ejecución del contrato, pueden recurrir a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, para acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incurso en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios, mediante la presentación a este efecto del compromiso por escrito de las entidades mencionadas.

Codi Segur de Verificació:
10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263
Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29
Pàgina 22 de 56

SIGNATURES
1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34
2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11

**Ajuntament de Gurb**

Mas l'Esperança, 08503 Gurb
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
www.gurb.cat



No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas solo pueden recurrir a las capacidades de otras entidades si estas prestan los servicios para los cuales son necesarias las capacidades mencionadas.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades.

Si una empresa recurre a las capacidades de otras entidades respecto a los requisitos de solvencia económica y financiera, se podrán exigir formas de responsabilidad conjunta entre la empresa y las entidades mencionadas en la ejecución del contrato, incluso que sean responsables solidariamente.

8.7 Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en ellos.

8.8 En las UTE, las empresas que formen parte de ella deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en los **apartados G.1 y G2 del cuadro de características**. Para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de las empresas que la integran.

8.9 Las empresas licitadoras se deben comprometer a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que, en su caso, se indiquen en el **apartado G del cuadro de características**.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Novena. Presentación de documentación y de proposiciones

9.1. Las proposiciones se deben presentar a través de la herramienta de sobre digital, en formato digital, y deberán presentarse mediante el expediente relativo al presente contrato publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación de la Generalitat.

Los documentos y el resumen de la oferta quedarán debidamente cifrados.

En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas.

La fecha y hora límite de presentación de ofertas son las que constan en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante.

9.2. El número de sobres a presentar y la documentación a presentar en cada uno de ellos por las empresas licitadoras será el que se indica en el apartado K del cuadro de características.

Cada uno de los sobres estará firmado por el licitador o por la persona que represente a la empresa con indicación del nombre y apellidos o razón social y NIF de la empresa, identificando

DOCUMENT PLEC_CLAUS	ÒRGAN ALCALDIA	EXPEDIENT 1403-000014-2026
Codi Segur de Verificació: 10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71 Origen: Administració Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263 Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29 Pàgina 23 de 56		SIGNATURES 1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34 2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11



el sobre correspondiente, así como el título y el número de expediente del presente procedimiento.

9.3. Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

9.4. Las empresas interesadas podrán examinar las condiciones de la licitación en el perfil de contratante. La dirección del perfil de contratante es la siguiente:
<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/3098953?categoria=0>

La información adicional que se solicite por parte de los licitadores sobre los pliegos y documentación complementaria se debe facilitar, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, de acuerdo con lo establecido por el artículo 138.3 de la LCSP, siempre que haya sido solicitada como mínimo doce días antes de esta misma fecha.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden solicitar aclaraciones sobre lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de anuncios del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablón mencionado, residenciado en el perfil de contratante.

9.5. Las proposiciones serán secretas y su presentación comporta la aceptación incondicionada por parte del licitador del contenido del presente Pliego, así como del Pliego de prescripciones técnicas, sin reserva alguna, y la declaración conforme reúne todos y cada uno de los requisitos para contratar. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de la proposición comporta la autorización al órgano de contratación para poder consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Empresas Licitadoras y Empresas Clasificadas del Sector Público y en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras, en caso de estar inscrita la empresa licitadora en alguno de ellos.

9.6. El hecho de no presentar cualquiera de los documentos exigidos en este pliego o de no ajustarse debidamente al modelo de proposición serán causa de inadmisibilidad inmediata de la oferta, siempre que esta falta de formalidad comporte la no aportación de la información solicitada.

9.7. Los licitadores solo pueden presentar una única proposición. Tampoco pueden suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este precepto producirá la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.

9.8. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o castellano.

9.9. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a este efecto en la declaración responsable anexada al presente Pliego, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula undécima de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en el caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n acceder a ella/s la/las personas designada/s, mediante el enlace que

Codi Segur de Verificació:
10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263
Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29
Pàgina 24 de 56

SIGNATURES
1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34
2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11

**Ajuntament de Gurb**

Mas l'Esperança, 08503 Gurb
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
www.gurb.cat



se enviará a este efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

Alternativamente a lo anterior, los licitadores con la presentación de su propuesta aceptan como medio de comunicación y de recepción de notificaciones válido el correo electrónico.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige. No obstante, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Décima. Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar tres sobres: el sobre A correspondiente a la documentación general, el sobre B correspondiente a la propuesta a evaluar por medio de criterios sujetos a juicio de valor, y el sobre C correspondiente a la propuesta a evaluar por criterios automáticos.

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

10.1. La documentación que se debe incluir en el sobre A es la correspondiente a la documentación general.

El sobre llevará la mención "Sobre A: Documentación general - Licitador". Deberá estar firmado por el licitador o por la persona que represente a la empresa con indicación del nombre y apellidos o razón social y NIF de la empresa.

Los licitadores deberán incluir en el sobre A correspondiente a la documentación general una declaración responsable en la cual pongan de manifiesto que la empresa:

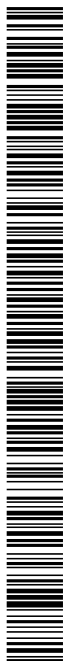
1. está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social se puede presentar a la licitación,
2. que el firmante de la declaración tiene la debida representación para presentar la proposición y la declaración,
3. que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en la presente licitación o que dispone de la clasificación adecuada, y
4. que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión.

La declaración responsable indicada se presentará mediante el formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), que deberá estar firmado y con la identificación correspondiente de la persona signataria, de acuerdo con el enlace del formulario del **Anexo I**.

Asimismo, se deben incluir las direcciones de correo electrónico y los teléfonos móviles donde efectuar las comunicaciones. Estos datos se deben incluir en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

DOCUMENT PLEC_CLAUS	ÒRGAN ALCALDIA	EXPEDIENT 1403-000014-2026
Codi Segur de Verificació: 10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71 Origen: Administració Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263 Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29 Pàgina 25 de 56		SIGNATURES 1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34 2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11



Una vez rellenado el formulario, el licitador deberá incluirlo dentro del sobre A.

En caso de que el licitador esté inscrito en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, solo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) solo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figura inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se debe presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante que conforme la UTE debe aportar su propio formulario rellenado del documento europeo único de contratación. Adicionalmente a la declaración o declaraciones anteriores, los empresarios que sean parte de la unión temporal deben aportar el compromiso de su constitución de conformidad con lo que exige el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP. Dicho documento deberá estar firmado por el representante de cada una de las empresas que constituyen la unión y deberá indicar los nombres y las circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y deberá designar a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ejerza la plena representación de todas ante el Ayuntamiento.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación si incurren en declaraciones falsas de carácter grave al rellenar el DEUC o al facilitar la información exigida para acreditar el cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de que pueda comportar una causa de prohibición de contratar y de la responsabilidad penal que pueda constatarse.

10.2. Los licitadores, junto con la aportación del formulario del DEUC deberán incluir en el sobre A la declaración responsable que se incorpora al presente Pliego como **Anexo II**, debidamente cumplimentada y firmada, en relación a la siguiente información:

- **a) Grupo empresarial:** Declaración sobre el grupo empresarial al que pertenecen las empresas, con indicación de las empresas que lo componen y denominación del grupo, o en su caso, declaración de no pertenecer a ningún grupo empresarial.
- **b) Sumisión a los juzgados y tribunales españoles:** Para el caso de empresas extranjeras, declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.
- **c) Plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres:** En caso de que el licitador disponga de él, declaración conforme el empresario dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.
- **d) Parámetros de cumplimiento de la normativa de integración de discapacitados:** Si procede atendiendo al volumen de la plantilla, declaración conforme la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores con discapacidades igual o superior al 2%, indicando de forma expresa qué % del total de la plantilla corresponde a personas con discapacidades.

DOCUMENT PLEC_CLAUS	ÒRGAN ALCALDIA	EXPEDIENT 1403-000014-2026
Codi Segur de Verificació: 10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71 Origen: Administració Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263 Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29 Pàgina 26 de 56		SIGNATURES 1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34 2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11



10.3. Los licitadores, junto con la aportación del formulario del documento único europeo (Anexo I) y la declaración responsable (Anexo II).

10.4. No se exige la prestación de garantía provisional para concurrir a la licitación de este contrato.

10.5. Si procede, el licitador presentará una declaración en la cual se especifique qué documentos y/o datos presentados en los apartados de personalidad y solvencia del sobre A son, a juicio de las empresas licitadoras, confidenciales. No tendrán en ningún caso carácter confidencial los documentos que tengan carácter de documentos de acceso público. Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre A se pueden considerar de carácter confidencial cuando la información se trate de secretos técnicos o comerciales o bien cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector en la presente licitación o en posteriores, o bien su tratamiento sea contrario a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, o de cualquier otra norma vigente en este ámbito. Sin perjuicio de que los licitadores declaren qué documentos del sobre A consideran confidenciales, en caso de que se tuviera que dar acceso a los datos del sobre mencionado, quien determinará, en último término, qué documentos son confidenciales y cuáles no lo son será el órgano de contratación.

10.6. La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, la deberá efectuar la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio con carácter previo a la adjudicación. Asimismo, el órgano o la mesa de contratación pueden pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN A VALORAR POR MEDIO DE CRITERIS SUJETOS A JUICIO DE VALOR

10.7. Los licitadores deberán presentar dentro del sobre B los documentos relativos a la propuesta a evaluar por medio de criterios sujetos a juicio de valor que se establecen en el apartado K del cuadro de características. El sobre llevará la mención "Sobre B: Documentación correspondiente a los criterios a evaluar mediante juicio de valor – Licitador". Deberá estar firmado por el licitador o por la persona que represente a la empresa con indicación del nombre y apellidos o razón social y NIF de la empresa.

Las proposiciones presentadas por una UTE deben ser firmadas por los representantes de todas las empresas que la componen.

Se deberá indicar, en su caso, qué aspectos son los que el licitador considera confidenciales y, por lo tanto, no pueden ser divulgados dado que afectan a secretos comerciales o técnicos. No obstante, en caso de que se tuviera que dar acceso a las proposiciones presentadas por los licitadores, quien en último término determinará qué aspectos se consideran o no confidenciales es el órgano de contratación.

Codi Segur de Verificació:
10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263
Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29
Pàgina 27 de 56

SIGNATURES
1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34
2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11

**Ajuntament de Gurb**

Mas l'Esperança, 08503 Gurb
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
www.gurb.cat



SOBRE C: DOCUMENTACIÓN A VALORAR POR MEDIO DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS

En el sobre C se deberá incluir la propuesta relativa a los criterios a evaluar de forma automática. El sobre llevará la mención "Sobre C: Documentación correspondiente a los criterios a evaluar de forma automática - Licitador". Deberá estar firmado por el licitador o por la persona que represente a la empresa con indicación del nombre y apellidos o razón social y NIF de la empresa.

Las ofertas que presenten las empresas licitadoras deberán ajustarse al modelo del **Anexo III** del presente Pliego, modelo en el cual se detallará la propuesta para cada uno de los criterios a valorar.

La proposición económica no podrá superar el presupuesto base de licitación de la presente licitación. No se admitirán variantes ni alternativas.

Las proposiciones presentadas por una UTE deben ser firmadas por los representantes de todas las empresas que la componen.

Undécima. Mesa de contratación

11.1 La mesa de contratación está integrada con carácter permanente por los miembros siguientes:

- **Presidente:**
 - Titular: Concejales de Urbanismo, servicios y deportes ("Regidor d'Urbanisme, serveis i esports")
 - Suplente: Concejales de Salud, Calidad de vida y Bienestar ("Regidora de Salut, Qualitat de vida i Benestar")
- **Vocal 1:**
 - Titular: El/la Secretario/a Interventor/a de la Corporación
 - Suplente: Administrativa funcionaria-Servicios Generales
- **Vocal 2:**
 - Titular: Administrativa funcionaria-Servicios generales
 - Suplente: Administrativa funcionaria-Servicios técnicos
- **Secretaria:**
 - Titular: Administrativa funcionaria - Servicios Generales
 - Suplente: Administrativa funcionaria -Servicios técnicos

11.2. La Mesa de contratación calificará previamente, y en sesión interna, la documentación general (Sobre A), presentada en el plazo establecido y en la forma correspondiente, y excluirá automáticamente a aquellas empresas licitadoras que no aporten toda la documentación requerida o que no acrediten la capacidad y/o solvencias solicitadas.

Asimismo, en caso de que la Mesa observe defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo debe comunicar a los licitadores afectados para que los corrijan o subsanen, ante la propia Mesa de contratación, en el plazo de tres días desde la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141.2 de la LCSP.

DOCUMENT PLEC_CLAUS	ÒRGAN ALCALDIA	EXPEDIENT 1403-000014-2026
Codi Segur de Verificació: 10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71 Origen: Administració Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263 Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29 Pàgina 28 de 56		SIGNATURES 1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34 2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11



Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el sobre A, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP, la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que necesite sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

11.3. La Mesa de contratación, todavía en la fase interna, procederá a la apertura de las propuestas evaluables por medio de criterios sujetos a juicio de valor (Sobre B). Con posterioridad a la apertura procederá a encargar un informe técnico de evaluación de las ofertas y de propuesta de valoración, de acuerdo a los criterios sujetos a juicio de valor definidos en el presente pliego.

La emisión del informe técnico y la valoración y puntuación por parte de la Mesa de las propuestas se realizará en todo caso con carácter previo a la apertura del sobre que contenga la documentación evaluable por medio de criterios automáticos.

11.4. En la fecha y la hora señaladas en el anuncio de licitación de este procedimiento tendrá lugar el acto público de apertura de las proposiciones a valorar de forma automática (sobre C) en la cual la Mesa dará a conocer en primer lugar las empresas admitidas y excluidas según la calificación de la documentación general del sobre A, continuará con la lectura del Acta de valoración de las ofertas del sobre B de acuerdo a los criterios sujetos a juicio de valor, y procederá seguidamente a abrir el sobre C, correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente.

Una vez terminada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales deberán quedar reflejadas en el acta.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la subsanación de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con la finalidad de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por lo tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

11.5. Serán rechazadas, mediante resolución motivada, las proposiciones incluidas en el sobre C que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto de licitación, las que modifiquen sustancialmente el modelo de proposición establecido en este pliego, así como aquellas que contengan un error manifiesto en relación con el importe de la proposición. Igualmente, serán rechazadas aquellas proposiciones en las cuales el licitador reconozca el error o inconsistencia de la misma que la hagan inviable y también las que incurran en el supuesto de oferta anormalmente baja o desproporcionada y que no quede justificada su viabilidad.

Codi Segur de Verificació:
10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263
Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29
Pàgina 29 de 56

SIGNATURES
1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34
2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11



Ajuntament de Gurb

Mas l'Esperança, 08503 Gurb
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
www.gurb.cat



11.6. La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

11.7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación tiene indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido que define el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Autoridad Catalana de la Competencia para que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de los indicios mencionados tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación.

11.8. Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del sobre A, B y C serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula 39 del presente Pliego.

Duodécima. Comité de expertos

No se determina.

Decimotercera. Determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio

13.1 Criterios de adjudicación del contrato. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se deben atender los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado H del cuadro de características**.

13.2 Criterios de desempate. En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas licitadoras, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.1 de la LCSP. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere este apartado la deberán aportar los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Si, a pesar de la aplicación de estos criterios de adjudicación adicionales, persiste el empate, se procederá a realizar un sorteo.

13.3 Ofertas anormalmente bajas. La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales se debe llevar a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos en el **apartado J del cuadro de características**.

En el supuesto de ofertas que puedan ser presumiblemente anormales o desproporcionadas, el órgano de contratación solicitará la información necesaria para determinar si la oferta económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en relación con la prestación y se deba excluir, o al contrario la oferta resulte viable y se deba tener en cuenta para la adjudicación del contrato. Por este motivo, el órgano de contratación **solicitará al licitador por escrito** las precisiones que considere oportunas sobre la oferta económica y las pertinentes justificaciones. El licitador tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud para presentar las justificaciones por escrito y precise las condiciones de su oferta, en particular aquello que se refiere a los siguientes aspectos de la oferta:

- Ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.

Codi Segur de Verificació:
10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263
Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29
Pàgina 30 de 56

SIGNATURES
1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34
2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11

**Ajuntament de Gurb**

Mas l'Esperança, 08503 Gurb
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
www.gurb.cat



- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.
- La originalidad de las prestaciones propuestas.
- El respeto de obligaciones que sean aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, y no son justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo que establece el artículo 201 de la LCSP.
- La posible obtención de una ayuda de Estado.

Transcurrido este plazo si el órgano de contratación no recibe las justificaciones se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por lo tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento de selección.

Si, por el contrario, se reciben en el plazo mencionado las justificaciones, el órgano de contratación examinará la documentación correspondiente para decidir, o bien la aceptación de la oferta, para que se pueda tener en cuenta a todos los efectos para resolver la adjudicación del contrato, o bien el rechazo de la mencionada oferta.

Valoradas todas las justificaciones por el órgano de contratación se deben evaluar todas las ofertas de todos los licitadores admitidos de acuerdo con el criterio establecido para determinar la oferta económicamente más ventajosa.

Decimocuarta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

14.1. Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación de la Mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse de ella siempre que motive su decisión.

14.2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación necesaria para la adjudicación.

En el caso de que **la empresa no esté inscrita en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público (ROLECE)** o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, la documentación será la siguiente:

1. Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 7.
2. Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas.
3. Solvencia económica, financiera y técnica: Documentación acreditativa de los requisitos específicos de solvencia recogidos en el apartado G del cuadro de características.
4. En relación con el impuesto sobre actividades económicas:
 - Si la empresa propuesta como adjudicataria es sujeto pasivo del impuesto sobre actividades económicas y está obligada a pagar este impuesto, debe

Codi Segur de Verificació:
10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263
Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29
Pàgina 31 de 56

SIGNATURES
1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34
2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11



Ajuntament de Gurb

Mas l'Esperança, 08503 Gurb
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
www.gurb.cat



- presentar el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo del impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.
- Si la empresa propuesta se encuentra en algún supuesto de exención del impuesto, aportará una declaración responsable que debe especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.
5. En relación con el resto de las obligaciones tributarias y con las obligaciones con la seguridad social:
- Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditando que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado.
 - Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la empresa con la Seguridad Social.
 - Certificado positivo acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la administración de la Generalitat de Catalunya. A tal efecto, son válidas las certificaciones impresas por vía telemática, informática o electrónica, de carácter positivo y acreditativas del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las previsiones del artículo 15.4 del RGLCAP. Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o los documentos a que se refieren los puntos anteriores, esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable.
6. Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 15 de este Pliego, mediante efectivo o metálico, aval, seguro de caución o retención en el precio.
7. Compromiso de terceros en caso de que se recurra a la acreditación de la solvencia por medios externos de conformidad con el artículo 75.2 de la LCSP.
8. En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.
9. En su caso, la documentación que se indique en el punto G.2 como documentación que debe aportar la propuesta adjudicataria.
10. En su caso, documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.

En el caso de que **la empresa esté inscrita en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público (ROLECE)** o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, la documentación será la siguiente:

1. Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 15 de este Pliego, mediante efectivo o metálico, aval, seguro de caución o retención en el precio.
2. Compromiso de terceros en caso de que se recurra a la acreditación de la solvencia por medios externos de conformidad con el artículo 75.2 de la LCSP.
3. En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.
4. En su caso, la documentación que se indique en el punto G.2 como documentación que debe aportar la propuesta adjudicataria.
5. En su caso, documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.

Codi Segur de Verificació:
10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263
Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29
Pàgina 32 de 56

SIGNATURES
1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34
2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11

**Ajuntament de Gurb**

Mas l'Esperança, 08503 Gurb
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
www.gurb.cat



14.3. Esta documentación se deberá presentar también por aquellas terceras personas con las cuales se pretenda acreditar por medios externos la solvencia y no estén inscritas en el RELI o ROLECE.

En los casos en que se presenten a la licitación empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, y esta empresa resulte propuesta adjudicataria, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá efectuar mediante una consulta a la lista oficial correspondiente de operadores económicos autorizados de un Estado miembro o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los aspectos mencionados, en el plazo concedido para presentar la garantía definitiva en el plazo de 7 días hábiles a contar del envío de la comunicación.

14.4. Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

14.5. Una vez aportada la documentación por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, esta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada hay defectos o errores de carácter subsanable, se debe comunicar a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Si no hay defectos, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o las empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

14.6. En caso de que el licitador no presente la documentación requerida dentro del plazo establecido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá en este caso a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia al licitador propuesto como adjudicatario que no haya presentado la documentación en plazo, del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2.a de la LCSP, el incumplimiento de presentación de la documentación en el plazo requerido comportaría que el licitador incurriese en prohibición de contratar.

14.7. De acuerdo con el artículo 150.3 de la LCSP la adjudicación se producirá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación previa a la adjudicación. De acuerdo con el artículo 158.1 de la LCSP, en caso de que el único criterio de valoración sea el precio, la adjudicación se deberá realizar en el plazo máximo de quince días naturales, a contar desde la apertura de proposiciones.

14.8. Una vez acordada la adjudicación por el órgano de contratación, en resolución motivada, esta se deberá notificar a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

14.9. La licitación no se declarará desierta si hay alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

DOCUMENT PLEC_CLAUS	ÒRGAN ALCALDIA	EXPEDIENT 1403-000014-2026
Codi Segur de Verificació: 10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71 Origen: Administració Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263 Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29 Pàgina 33 de 56		SIGNATURES 1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34 2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11



14.10. El órgano de contratación podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, y con la correspondiente notificación a los licitadores y con la correspondiente publicación en el DOUE, renunciar a suscribir el contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, de acuerdo con lo que prevé el artículo 152.4 de la LCSP.

Decimoquinta. Garantía definitiva

15.1 El importe de la garantía definitiva es el que se señala en el **apartado L2 del cuadro de características**.

15.2 Las garantías se pueden prestar en alguna de las formas siguientes:

a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados se deben depositar en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalitat de Catalunya o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que se deben depositar en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).

c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y las condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro se debe entregar en los establecimientos señalados en el apartado a).

En el contrato de seguro dispondrá de la condición de tomador del seguro el contratista, y la condición de asegurada el Ayuntamiento. La falta de pago de la prima no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurador de su obligación, en caso de que corresponda la ejecución de la garantía. El asegurador en ningún caso podrá oponer al Ayuntamiento las excepciones que le puedan corresponder contra el tomador del seguro.

d) Si así se indica en el apartado L2 del cuadro de características, mediante retención de parte del precio a solicitud de la empresa propuesta como adjudicataria. En este caso, la retención se hará en la primera o en las primeras facturas presentadas.

Para el caso de que el licitador opte por la constitución de la garantía definitiva por alguna de las modalidades anteriores, y esta garantía sea prestada por terceros, estos terceros no podrán utilizar el beneficio de excusión del artículo 1.830 del Código Civil, y serán considerados interesados en los procedimientos administrativos que afecten a la garantía prestada, de acuerdo con lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 112 de la LCSP.

15.3. En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el apartado 15.1 y todos los integrantes de la unión temporal respondan de ella de forma solidaria.

15.4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP, en caso de que la oferta del adjudicatario hubiese presentado valores anormales o desproporcionados pero se hubiese justificado la viabilidad de la proposición económica, el órgano de contratación puede exigir

DOCUMENT PLEC_CLAUS	ÒRGAN ALCALDIA	EXPEDIENT 1403-000014-2026
Codi Segur de Verificació: 10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71 Origen: Administració Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263 Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29 Pàgina 34 de 56		SIGNATURES 1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34 2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11



que, además de la garantía definitiva se preste una garantía complementaria de hasta el 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, de manera que la garantía pueda ser por un total del 10% del importe de adjudicación, IVA excluido.

15.5. La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP. Una vez finalizado el plazo de garantía establecido en la cláusula 37 de este Pliego, si no hay ninguna responsabilidad por parte del contratista se cancelará o se devolverá la garantía definitiva.

15.6. En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no disminuya por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de la mencionada reposición.

15.7. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida se deberá ajustar a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el nuevo precio del contrato, en el plazo de quince días desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

15.8. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución. En el caso de que el adjudicatario no ajuste o reponga la garantía correspondiente en los supuestos mencionados en este apartado y en los dos anteriores, el Ayuntamiento podrá resolver el contrato. El incumplimiento de este plazo es causa de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 de la LCSP.

Decimosexta. Formalización y perfección del contrato

16.1. El contrato se perfeccionará con su formalización de acuerdo con el artículo 35 de la LCSP.

16.2. El adjudicatario está obligado a la formalización del contrato en documento administrativo, que en ningún caso puede implicar alteración de los términos en que se ha hecho la adjudicación y se podrá formalizar en escritura pública cuando así lo solicite el contratista. En este caso, irán a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. Simultáneamente a la formalización del contrato, el adjudicatario firmará también, en el mismo acto, el Pliego de cláusulas administrativas y el Pliego de prescripciones técnicas que rigen el contrato. El contenido del contrato se debe ajustar a lo que establece el artículo 36 de la LCSP y el artículo 71 del RGLCAP.

16.3. Si la adjudicación hubiese recaído sobre una unión temporal de empresas, será necesario que acredite antes de la formalización del contrato su constitución mediante escritura pública de **constitución de la unión temporal** en la que conste el nombramiento de representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

16.4. La formalización del contrato, si es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con la cláusula 39ena, se efectuará en la forma que se prevé en el artículo 151 de la LCSP, una vez transcurrido el plazo mínimo de quince días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la resolución de adjudicación. Si no es susceptible de recurso especial, la formalización se hará dentro de los quince días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la resolución de adjudicación al adjudicatario.

DOCUMENT PLEC_CLAUS	ÒRGAN ALCALDIA	EXPEDIENT 1403-000014-2026
Codi Segur de Verificació: 10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71 Origen: Administració Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263 Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29 Pàgina 35 de 56		SIGNATURES 1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34 2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11





Ajuntament de Gurb
 Mas l'Esperança, 08503 Gurb
 T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
 www.gurb.cat



A tal efecto, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o las empresas adjudicatarias para que formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar del siguiente a aquel en que se pueda llevar a cabo la formalización, y en los casos de contratos susceptibles de recurso especial solo se procederá a la formalización si dentro del plazo de quince días no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

16.5. Si el contrato no se pudiese formalizar por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2.b) de la LCSP. En el supuesto de que la falta de formalización sea imputable al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le haya podido ocasionar.

16.6. La formalización del contrato es requisito imprescindible para poder iniciar la ejecución del contrato.

16.7. En el supuesto de que la falta de formalización del contrato sea imputable al adjudicatario, se procederá de la manera prevista en el apartado 14.6 de este Pliego.

16.8. Si el contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, la formalización del contrato y el contrato se publicarán en el *Perfil de Contratante* en un plazo inferior a quince días desde su formalización. Si el contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se enviará en el plazo máximo de diez días al *Diario Oficial de la Unión Europea* para su publicación, y una vez publicado el anuncio de formalización en el DOUE se publicará en el *Perfil de Contratante*.

16.9. Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Catalunya, para su inscripción, los datos básicos entre los cuales figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados al registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A L'EXECUCIÓ DEL CONTRACTE

Discrecional. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de cumplimiento obligatorio por parte de la empresa o las empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o las empresas subcontratistas, son las que se establecen en el **apartado M del cuadro de características** y en las cláusulas 27, 28 y 29.

Codi Segur de Verificació:
10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263
Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29
Pàgina 36 de 56

SIGNATURES
1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34
2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11

**Ajuntament de Gurb**

Mas l'Esperança, 08503 Gurb
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
www.gurb.cat



Decimoctava. Ejecución y supervisión del servicio

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y los pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato a la cual se refiere la cláusula 20 de este pliego.

El Ayuntamiento efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización del contrato y podrá dictar las instrucciones oportunas para el correcto cumplimiento de este en los términos de este Pliego y del de Prescripciones técnicas.

Decimonovena. Cumplimiento de plazos y ejecución correcta del contrato

19.1 La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados, en su caso, en el programa de trabajo o en su propuesta.

19.2 Si la empresa contratista incurre en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, el Ayuntamiento podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades en la forma y las condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

La Administración tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato. Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos se produce por motivos no imputables a la empresa contratista y esta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro más corto.

En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

19.3 En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o las empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 17 de este pliego, se podrá acordar la imposición de las penalidades que se indican en el apartado **R del cuadro de características**.

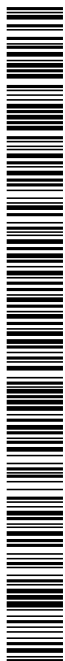
19.4 Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, se deban abonar a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se haya constituido, cuando no se puedan deducir de los pagos mencionados.

Vigésima. Persona responsable del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato, se designará, **en el apartado T del cuadro de características**, una persona responsable del contrato que ejercerá las funciones siguientes:

- a) Supervisar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones y condiciones contractuales;

DOCUMENT PLEC_CLAUS	ÒRGAN ALCALDIA	EXPEDIENT 1403-000014-2026
Codi Segur de Verificació: 10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71 Origen: Administració Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263 Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29 Pàgina 37 de 56		SIGNATURES 1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34 2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11





Ajuntament de Gurb
 Mas l'Esperança, 08503 Gurb
 T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
 www.gurb.cat



- b) Coordinar a los diferentes agentes implicados en el contrato en el caso de que esta función específica no correspondiese a otras personas;
- c) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación pactada;
- d) Informar del nivel de satisfacción de la ejecución del contrato. Además de todas aquellas otras informaciones e informes que el responsable del contrato considere procedentes, este emitirá un informe de evaluación final de la contratación que hará referencia a diferentes aspectos de la ejecución del contrato, la adecuación del diseño, a los objetivos previstos con la contratación y a los resultados finales obtenidos, y también a los aspectos económicos y presupuestarios y a los de carácter técnico.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con sus cláusulas y los pliegos.

Vigésimo primera. Resolución de incidencias

Las incidencias que puedan surgir entre el Ayuntamiento y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo que se haya convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

A menos que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Vigésimo segunda. Resolución de dudas técnicas interpretativas

Para la resolución de las dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato, se podrá solicitar un informe técnico.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigésimo tercera. Abonos a la empresa contratista

El importe del contrato será abonado por el Ayuntamiento mediante transferencia bancaria, previa conformidad de la misma por parte del responsable del contrato.

La facturación del servicio se realizará de acuerdo con lo establecido en el **apartado S del cuadro de características**.

El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y las condiciones establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

Codi Segur de Verificació:
10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263
Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29
Pàgina 38 de 56

SIGNATURES
1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34
2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11

**Ajuntament de Gurb**

Mas l'Esperança, 08503 Gurb
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
www.gurb.cat



Vigésimo cuarta. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los servicios que entregue la contratista, como también de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento.

Vigésimo quinta. Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo que dispone la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, en relación con el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- a) La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.
 - b) En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas/afectadas para facilitar la referida información a la entidad contratante con la finalidad de licitar en el presente procedimiento.
 - c) La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de la entidad contratante, y conservada durante el período necesario para la ejecución del contrato. Esta será tratada por la entidad contratante para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que sea de aplicación a la entidad contratante. Los destinatarios de esta información serán la propia entidad contratante, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente tengan que acceder a la misma.
 - d) La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos informados y, en caso de que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.
 - e) Los interesados/afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento, cancelación y oposición dirigiéndose a la entidad contratante, como entidad responsable del tratamiento, a la dirección indicada en la letra c) anterior, adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejerce el derecho.
2. La adjudicataria se obliga al cumplimiento de todo aquello que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, en relación con los datos personales a los cuales tenga acceso durante la vigencia de este contrato.

DOCUMENT PLEC_CLAUS	ÒRGAN ALCALDIA	EXPEDIENT 1403-000014-2026
Codi Segur de Verificació: 10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71 Origen: Administració Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263 Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29 Pàgina 39 de 56		SIGNATURES 1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34 2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11



La documentación o información que se desprenda o a la cual tenga acceso la adjudicataria con ocasión de la prestación de las obligaciones derivadas del contrato, que corresponde a la entidad contratante como responsable del archivo de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte, no se podrá hacer de ella ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceras personas fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato, ni tan siquiera entre el resto del personal que tenga o pueda tener la adjudicataria.

La adjudicataria del contrato, encargada del tratamiento de los datos personales que son de responsabilidad de la entidad contratante como responsable del archivo y tratamiento de estos, se compromete a utilizarlos con la única y exclusiva finalidad de prestar los servicios encargados.

La adjudicataria del contrato se compromete a tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones de la entidad contratante, a no ser que estuviera obligado por el derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros; a no aplicar o utilizar los datos personales que provengan de los archivos titularidad de la entidad contratante con una finalidad diferente a la que se establezca en el contrato y a no comunicarlos ni cederlos, ni tan siquiera para su conservación, a otras personas, salvo aquellos supuestos legalmente establecidos.

La adjudicataria del contrato se compromete, de acuerdo con lo que dispone el art. 28.g del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, a borrar o devolver los datos personales y los soportes o documentos en los cuales consten los datos personales obtenidos como consecuencia de la ejecución del contrato sin conservar ninguna copia y sin que ninguna persona externa tenga acceso a los datos si no es porque dispone de autorización expresa de la entidad contratante, a no ser que el derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros establezca lo contrario.

De acuerdo con lo que establece el art. 28 de la LOPDP 3/2018 y el artículo 32 RGPD, la adjudicataria del contrato se compromete a adoptar las medidas adecuadas teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y la finalidad de los datos tratados, que garanticen la seguridad de los datos personales que provienen de los archivos de la entidad contratante para que solo se puedan tratar aquellos datos siguiendo las instrucciones del responsable del tratamiento, a no ser que el derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros establezca lo contrario.

La adjudicataria del contrato y sus trabajadores se obligan a guardar estricto secreto de toda aquella información a la cual tengan acceso y del cumplimiento de todas aquellas medidas que se establezcan para garantizar la confidencialidad e integridad de la información. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este contrato.

Vigésimo sexta. Principios éticos y reglas de conducta de los licitadores y del contratista

De acuerdo con el artículo 55.2 de la LEY 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales los licitadores y el contratista deben adecuar su actividad en su relación contractual con el Ayuntamiento son los siguientes:

1. Los licitadores y el contratista deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del órgano competente cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento o a la relación contractual.

Codi Segur de Verificació:
10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263
Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29
Pàgina 40 de 56

SIGNATURES
1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34
2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11

**Ajuntament de Gurb**

Mas l'Esperança, 08503 Gurb
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
www.gurb.cat



Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

2. Con carácter general, los licitadores y el contratista, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de su actividad profesional correspondientes a la prestación del servicio objeto del contrato.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación pública o durante la ejecución del contrato.

3. En particular, los licitadores y el contratista asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses. Constituyen en todo caso situaciones de conflicto de intereses las detalladas en el artículo 64.2 de la LCSP.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas para ellos mismos o para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento contractual.
- d) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato y/o durante la licitación, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio.
- f) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- g) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- h) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

4. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el apartado anterior por parte del contratista será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

Vigésimo séptima. Cláusulas de carácter social

27.1. La empresa adjudicataria está obligada a aplicar en la ejecución del contrato medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo previsto en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

27.2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de la normativa laboral y del convenio colectivo aplicable. Serán a su cargo las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, de Seguridad Social, de accidentes de

Codi Segur de Verificació:
10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263
Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29
Pàgina 41 de 56

SIGNATURES
1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34
2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11

**Ajuntament de Gurb**

Mas l'Esperança, 08503 Gurb
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
www.gurb.cat



trabajo, de mutualismo laboral, de formación, de seguridad e higiene, etc. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones laborales facultará al Ayuntamiento para resolver el contrato. Esta institución quedará exonerada de cualquier responsabilidad en esta materia.

27.3. El contratista debe cumplir todas las obligaciones que como empresa, independientemente de su relación contractual con el Ayuntamiento, le sean aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la Ley de prevención de riesgos laborales y la normativa que la desarrolla. Con carácter general, el adjudicatario tiene la obligación de cumplir lo que establecen los artículos 17 y 24 de la LEY de prevención de riesgos laborales en relación con la coordinación de actividades empresariales.

Debe identificar y evaluar los riesgos laborales asociados a la actividad objeto del contrato y establecer y adoptar las medidas preventivas y establecer y facilitar los medios de protección necesarios para su correcta ejecución, así como informar de ello al Ayuntamiento, de acuerdo con lo que establecen el artículo 24 de la Ley de prevención de riesgos laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. Asimismo, debe conocer las medidas adoptadas por el Ayuntamiento en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores y actuar en consecuencia en los edificios existentes y que pueda haber en el futuro. En particular, el contratista queda obligado a:

- a) Entregar al Ayuntamiento el documento correspondiente a la evaluación genérica de los riesgos de los puestos de trabajo.
- b) Informar al Ayuntamiento de aquellas condiciones de trabajo que el personal de la empresa adjudicataria pueda percibir como inadecuadas para la seguridad y la salud de las personas en el ejercicio de sus funciones. También debe informar de las medidas que considere idóneas para corregirlas, las cuales ejecutará en cada caso de necesidad de actuación urgente.
- c) Notificar al responsable del Ayuntamiento los accidentes de trabajo o los incidentes que puedan afectar al personal que desarrolle sus tareas en cualquier dependencia del Ayuntamiento.
- d) El adjudicatario deberá tener en cuenta en el desarrollo de su actividad diaria las normas ambientales de carácter general y de carácter local y las que sean aprobadas por el Ayuntamiento.
- e) Debe identificar y evaluar los riesgos laborales asociados a la actividad objeto del contrato y establecer y adoptar las medidas preventivas y establecer y facilitar los medios de protección necesarios para su correcta ejecución, así como informar de ello al Ayuntamiento, de acuerdo con lo que establecen el artículo 24 de la Ley de prevención de riesgos laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. El contratista también debe conocer las medidas adoptadas por el Ayuntamiento en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores y actuar en consecuencia en los edificios existentes y que pueda haber en el futuro.
- f) Facilitar al Ayuntamiento: la relación nominal de los trabajadores que intervendrán en la actividad contratada, con indicación de las funciones asignadas; información sobre los riesgos específicos de la actividad contratada que puedan afectar a los trabajadores del resto de empresas concurrentes al centro de trabajo y sobre las medidas preventivas y de protección que deberían adoptar estos trabajadores; la evaluación de los riesgos derivados de la actividad contratada y la planificación de la actividad preventiva; y un certificado de acreditación de la cualificación de los trabajadores que deben participar en la actividad contratada.

Codi Segur de Verificació:
10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263
Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29
Pàgina 42 de 56

SIGNATURES
1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34
2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11



Ajuntament de Gurb

Mas l'Esperança, 08503 Gurb
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
www.gurb.cat



- g) Esta documentación se debe actualizar siempre que varíen los trabajadores o las condiciones de trabajo que fueron objeto de evaluación y, en cualquier caso, con carácter anual.

27.4. La empresa debe cumplir la obligación de contratar, en su caso, el 2 por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas legalmente previstas.

27.5. La empresa contratista debe adoptar medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, así como el acoso por razón de sexo.

27.6. Las nuevas contrataciones de personal que el adjudicatario de este contrato tenga que hacer, se efectuarán preferentemente entre personas que se encuentren en situación legal de desempleo conforme a lo que prevé el artículo 267 del Texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social aprobado por Real decreto 8/2015, de 30 de octubre, cuando sea posible, entre colectivos con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral definidos en la Ley 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral, o personas que dispongan del certificado de discapacidad.

27.7. La empresa contratista y, en su caso, la subcontratista, debe establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y/o familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato.

27.8. El contratista debe organizar acciones de formación profesional en el puesto de trabajo que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas, así como sus capacidades y su cualificación.

27.9. El contratista está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y, en concreto, al cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, evitando discriminaciones, directas o indirectas, por razón de discapacidad, en su actividad.

27.10. Se consideran condición especial de ejecución del contrato la obligación de la empresa contratista de garantizar la seguridad y protección de la salud en el trabajo y también las obligaciones en materia social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa. Su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de penalidades si así se **prevé en el apartado R del cuadro de características**.

Vigésimo octava. Cláusulas de carácter medioambiental

El adjudicatario adoptará las medidas adecuadas para el cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigentes que sean de aplicación al servicio contratado.

Todas las tareas realizadas por parte de la empresa adjudicataria, con una incidencia ambiental, deberán ir encaminadas a la consecución de una buena gestión ambiental. Concretamente, el adjudicatario se compromete a reciclar el material destruido.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental podrá dar lugar a la imposición de penalidades si así se **prevé en el apartado R del cuadro de características**.

DOCUMENT PLEC_CLAUS	ÒRGAN ALCALDIA	EXPEDIENT 1403-000014-2026
Codi Segur de Verificació: 10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71 Origen: Administració Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263 Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29 Pàgina 43 de 56		SIGNATURES 1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34 2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11



Vigésimo novena. Otras obligaciones de la empresa contratista

- a) Realizar las entregas de la manera y en los términos indicados en este Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el Pliego de prescripciones técnicas.
- b) Tener la organización técnica y económica suficiente para poder prestar adecuadamente el servicio. Poner a disposición del servicio todo el material, los utensilios, la maquinaria y todos los elementos necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato
- c) Ejercer directamente la prestación del servicio en las condiciones contenidas en la oferta, sin posibilidad de subcontratarlo o cederlo sin previo consentimiento del Ayuntamiento.
- d) Nombrar a un representante debidamente acreditado por el adjudicatario que canalice las relaciones derivadas del servicio.
- e) A cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal.
- f) Comprometerse a tomar todas las medidas necesarias, y a tener los medios adecuados para la óptima entrega de los bienes objeto de este contrato, y por su control de calidad, asumiendo a su cargo los medios auxiliares de características especiales que puedan ser necesarios para el desarrollo de su tarea.
- g) Cubrir la ejecución del contrato con personal adecuado; serán a cargo del adjudicatario las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, de Seguridad Social, de accidentes de trabajo, de mutualismo laboral, de formación, de seguridad e higiene, etc., y que deberá justificar mensualmente. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones facultará al Ayuntamiento para resolver el contrato. Esta institución quedará exonerada de cualquier responsabilidad en esta materia.
- h) Será obligación del adjudicatario uniformar adecuadamente, a su cargo, al personal adscrito a la ejecución del contrato, así como suministrar los equipos de protección individual que sean necesarios. Asimismo, estos equipos deberán llevar permanentemente una etiqueta o placa de identificación con el nombre de la empresa, colocada en lugar visible.
- i) El adjudicatario deberá mantener los espacios donde están situados los equipos y aparatos y todos los componentes de la instalación en un correcto estado de limpieza e higiene.
- j) La empresa contratista queda sujeta, en la ejecución del contrato, a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y de las disposiciones que la desarrollan.
- k) Para el caso de que la ejecución del servicio implique la presencia continuada de personal de la contratista en los espacios del Ayuntamiento, la contratista entregará al responsable del contrato toda la documentación que le pueda requerir en materia de coordinación de actividades empresariales y en concreto:
 - Declaración de la política de prevención de riesgos laborales y del compromiso de la dirección.
 - Plan de prevención de riesgos laborales de la empresa y planificación de la actividad preventiva derivada. Memoria de la actividad preventiva realizada el año anterior.
 - Documento acreditativo de la modalidad de organización de la actividad preventiva adoptada. En función del modelo seleccionado se debe entregar:
 - Copia del acta de constitución del servicio de prevención propio y de la certificación de la formación que han recibido en prevención de riesgos laborales sus técnicos.
 - Copia del acuerdo de constitución del servicio de prevención mancomunado y de la certificación de la formación que han recibido en prevención de riesgos laborales sus técnicos.
 - Copia del concierto con un servicio de prevención ajeno acreditado.

Codi Segur de Verificació:
10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263
Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29
Pàgina 44 de 56

SIGNATURES
1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34
2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11

**Ajuntament de Gurb**

Mas l'Esperança, 08503 Gurb
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
www.gurb.cat



- Copia del acta de designación y de la certificación de la formación recibida en prevención de riesgos laborales, cuando la designación de trabajadores sea la modalidad adoptada.
- Copia de la certificación de la formación recibida en prevención de riesgos laborales, cuando sea el empresario quien asuma la actividad preventiva.

l) La empresa o las empresas contratistas deben cumplir las obligaciones respecto del personal de la empresa contratista que adscribirá a la ejecución del contrato, que son las que se indican:

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que haya estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, a fin de no alterar el buen funcionamiento del servicio, e informará en todo momento al Ayuntamiento.

- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continua el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como todos los derechos y obligaciones que se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.
- La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desarrolladas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, a menos que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupen los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el expediente se deberá hacer constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.
- La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante el Ayuntamiento, canalizando, por una parte, la comunicación entre aquella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y, por la otra, del Ayuntamiento, en todo lo que se refiere a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

DOCUMENT PLEC_CLAUS	ÒRGAN ALCALDIA	EXPEDIENT 1403-000014-2026
Codi Segur de Verificació: 10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71 Origen: Administració Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263 Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29 Pàgina 45 de 56		SIGNATURES 1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34 2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11



- Supervisar el cumplimiento correcto por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, y controlar la asistencia de este personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Ayuntamiento, para no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar al Ayuntamiento sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

De acuerdo con el convenio colectivo del Tiempo Libre Educativo ("Lleure Educatiu") y Sociocultural de Cataluña vigente (código de convenio núm. 79002295012003), aplicable al personal que presta el servicio en el momento de aprobar estos pliegos, **es procedente la subrogación del mismo**. A este efecto y de acuerdo con lo que establece el artículo 130 de la LCSP, y el artículo 38 del Convenio de aplicación, se incluyen como **Anexo IV** a este pliego los datos relativos al personal adscritos al contrato facilitados por la empresa que actualmente es la contratista del servicio.

Asimismo, la empresa contratista está obligada a proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que tengan que ser objeto de subrogación. En concreto, como parte de esta información, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, y todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el **apartado R del cuadro de características**. En caso de que en este apartado no haya previsto un régimen de penalidades, se retendrá la garantía definitiva hasta que se faciliten los datos y, en todo caso, se impondrá una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato.

La transmisión de información y documentación y otras cuestiones operativas para proceder a la subrogación se regirán por la legislación laboral, sin que el Ayuntamiento de Gurb asuma ninguna obligación con el personal ni en relación a las obligaciones laborales ni en lo que respecta a la seguridad social correspondientes a las contrataciones laborales de las empresas.

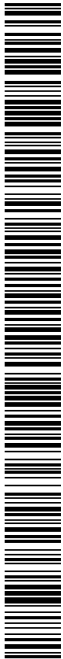
La empresa contratista asume la obligación de responder de los salarios impagados a sus trabajadores que tengan que ser objeto de subrogación y de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, incluso en el supuesto de que este contrato se resuelva y los trabajadores sean subrogados por una nueva empresa contratista.

- La empresa contratista se obliga a realizar las entregas de bienes con la continuidad convenida y a garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones requeridas para llevar a cabo el servicio, con la excepción de los que se produzcan por causas imputables al Ayuntamiento, y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.
- Cualquier otra obligación que legalmente le corresponda, así como las que se establezcan en el pliego de prescripciones técnicas

Trigésima. Prerogativas del Ayuntamiento

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP 2017, el órgano de contratación ostenta las prerogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas

DOCUMENT PLEC_CLAUS	ÒRGAN ALCALDIA	EXPEDIENT 1403-000014-2026
Codi Segur de Verificació: 10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71 Origen: Administració Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263 Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29 Pàgina 46 de 56		SIGNATURES 1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34 2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11



Ajuntament de Gurb

Mas l'Esperança, 08503 Gurb
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
www.gurb.cat



que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender la ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites que establece la LCSP 2017.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP 2017.

Trigésimo primera. Modificación del contrato

31.1 El contrato solo se puede modificar en los casos que establecen los artículos 203 a 205 de la LCSP.

En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

31.2 Las modificaciones previstas en el pliego administrativo son las que se indican en el **apartado O del cuadro de características**.

31.3 Modificaciones no previstas:

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula solo se podrá efectuar cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato, excluido el IVA. En este caso, la modificación la acordará el órgano de contratación con la conformidad previa por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

31.4 Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establecen el artículo 153 de la LCSP y la cláusula 16 de este pliego.

31.5 El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

Trigésimo segunda. Suspensión del contrato

Será de aplicación lo previsto en el artículo 208 de la LCSP.

Codi Segur de Verificació:
10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263
Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29
Pàgina 47 de 56

SIGNATURES
1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34
2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11

**Ajuntament de Gurb**

Mas l'Esperança, 08503 Gurb
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
www.gurb.cat



V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, LA CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Trigésimo tercera. Sucesión y cesión del contrato

33.1 Sucesión en la persona del contratista.

En el supuesto de fusión de empresas en que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que emanen de él.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la cual se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y las obligaciones que emanen de él, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la cual provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva se puede renovar o reemplazar, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo el riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no se puede producir porque la entidad a la cual se tendría que atribuir el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, y se considerará a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

33.2 Cesión del contrato:

La empresa contratista podrá ceder los derechos y las obligaciones que emanen de este contrato a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los requisitos siguientes:

a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, esta se entenderá otorgada por silencio administrativo.

Codi Segur de Verificació:
10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263
Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29
Pàgina 48 de 56

SIGNATURES
1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34
2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11

**Ajuntament de Gurb**

Mas l'Esperança, 08503 Gurb
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
www.gurb.cat



b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la empresa contratista se encuentra en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos que prevé la legislación concursal.

c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con el Ayuntamiento, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No se podrá autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y las obligaciones que correspondieran a la empresa que cede el contrato.

Trigésimo cuarta. Subcontratación

34.1 La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con lo que prevé el **apartado P del cuadro de características**.

34.2 Las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas la parte del contrato que tienen previsto subcontratar, señalando el importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes encomendarán la realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratos se debe indicar en la declaración responsable y se debe presentar una declaración por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

En el caso de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, estos no se podrán suscribir hasta que no hayan transcurrido veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, a menos que lo autorizase expresamente con anterioridad o que se diese una situación justificada de emergencia o que exigiese la adopción de medidas urgentes, excepto si el Ayuntamiento notifica dentro de este plazo su oposición.

34.3 La empresa contratista debe comunicar por escrito al órgano de contratación, después de la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie la ejecución, la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no está incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

DOCUMENT PLEC_CLAUS	ÒRGAN ALCALDIA	EXPEDIENT 1403-000014-2026
Codi Segur de Verificació: 10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71 Origen: Administració Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263 Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29 Pàgina 49 de 56		SIGNATURES 1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34 2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11



34.4 La empresa contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos

34.5 La suscripción de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias regulados en el artículo 215 de la LCSP.

34.6 La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las consecuencias siguientes:

- Imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe de subcontrato y/o resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos que establece el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

34.7 Las empresas subcontratistas quedan obligadas solo ante la empresa contratista principal, la cual asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante el Ayuntamiento, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula 25 de este pliego. El conocimiento que el Ayuntamiento tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante el Ayuntamiento por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

34.8 La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

34.9 Los subcontratos entre las dos empresas tienen en todo caso naturaleza privada.

34.10 El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

La empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago, y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de manera que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades que se establecen en el **apartado R del cuadro de características** o, si no, de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato y en caso de incumplimiento reiterado podrá dar lugar a la resolución del contrato.

DOCUMENT PLEC_CLAUS	ÒRGAN ALCALDIA	EXPEDIENT 1403-000014-2026
Codi Segur de Verificació: 10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71 Origen: Administració Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263 Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29 Pàgina 50 de 56		SIGNATURES 1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34 2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11



Ajuntament de Gurb

Mas l'Esperança, 08503 Gurb
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
www.gurb.cat



Trigésimo quinta. Revisión de precios

La revisión de precios aplicable a este contrato se detalla en el **apartado B.4 del cuadro de características**.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Trigésimo sexta. Recepción y liquidación

La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones se acreditará mediante acta de recepción que firmarán representantes de ambas partes si se encuentran en estado de ser recibidas y a satisfacción del Ayuntamiento.

Se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de treinta días a contar desde el acta de recepción.

Trigésimo séptima. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El plazo de garantía es el señalado en el **apartado L.3 del cuadro de características** y comenzará a computar a partir de la recepción de los servicios.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los servicios efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los subsane.

Una vez la empresa contratista haya cumplido las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que se tengan que ejercitar sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 111 de la LCSP.

Trigésimo octava. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo que establece el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte del Ayuntamiento por un plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio de este, en una cuantía superior, en más o menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.

DOCUMENT PLEC_CLAUS	ÒRGAN ALCALDIA	EXPEDIENT 1403-000014-2026
Codi Segur de Verificació: 10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71 Origen: Administració Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263 Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29 Pàgina 51 de 56		SIGNATURES 1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34 2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11



- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por una causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por un plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada para su inicio.
- El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por un plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estén participando en él, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 211.1.f de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones esenciales referidas en el **apartado N del cuadro de características** será causa de resolución del contrato.

VII. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Trigésimo novena. Régimen de recursos

Los actos derivados del presente contrato son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que han de regir la contratación; los actos de trámite que decidan directamente o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato, y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo que establecen los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación tendría que haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, se puede interponer ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se rige por lo que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Gurb, fechado y firmado electrónicamente. El alcalde, Josep Casassas Jordà.

ANEXOS

ANEXO I. ENLACE FORMULARIO DEUC

http://economia.gencat.cat/web/.content/70_contractacio_jcca/documents/contractacio_electronica/DEUC-cat.pdf

Codi Segur de Verificació:
10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263
Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29
Pàgina 52 de 56

SIGNATURES
1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34
2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11

**Ajuntament de Gurb**

Mas l'Esperança, 08503 Gurb
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
www.gurb.cat



ANEXO II. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la Sr./Sra. con residencia (a efectos de notificaciones) en, en la calle número, y con NIF, en calidad de de la empresa, enterado/ada de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/aria del "Servicio de", con expediente número, declara bajo su responsabilidad:

- Que ostenta la representación de la empresa licitadora que presenta la oferta y está expresamente habilitado para comprometerla a ejecutar el contrato en los términos de la presente propuesta.
- Que la empresa licitadora que presenta la oferta dispone de la clasificación empresarial y la habilitación profesional exigidas para concurrir al presente procedimiento.
- Que la empresa no/sí está participando en el presente procedimiento de contratación junto con otras.

(en caso de respuesta afirmativa)

(a) indique la función del licitador dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos...): [.....]

(b) identifique a los otros operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: [.....]

(c) en su caso, nombre del grupo participante: [.....]

- Que cumple con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica.
- Que la empresa [no/sí] acredita la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades para satisfacer los requisitos mínimos de solvencia establecidos en el pliego de condiciones que rigen la presente licitación.

(en caso de respuesta afirmativa: Es necesario aportar documentación que así lo acredite).

- Que ni el/la abajo firmante, ni la empresa que representa, ni los administradores, ni representantes de la misma, se encuentran incursos en ninguna prohibición o incompatibilidad para contratar con el sector público, no concurriendo ninguna circunstancia que incapacite para contratar con la misma, previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- Que la empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y/o personales que se indican en el apartado b) del cuadro de características de este pliego.
- Que la empresa que representa:
 - está inscrita en el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) y toda la documentación que figura en él mantiene su vigencia y no ha sido modificada.
 - está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) y toda la documentación que figura en él mantiene su vigencia y no ha sido modificada.
 - no está inscrita ni en el RELI ni en el ROLECE.
- Que la empresa, SÍ/NO conforma grupo empresarial.

(En caso de que la empresa forme parte de un grupo empresarial, según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio, es necesario indicar el grupo y el resto de empresas



Ajuntament de Gurb

Mas l'Esperança, 08503 Gurb
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
www.gurb.cat



que lo conforman). El Grupo se denomina "....." y lo conforman las entidades siguientes: (enumerarlas todas).

- Que la empresa tiene contratadas personas físicas en la empresa.
- (solo si es el caso) Que, como empresa con más de 50 personas fijas, cumple la condición establecida referente a la obligación establecida en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de dar empleo a personas disminuidas en porcentaje de un 2% de la respectiva plantilla, lo cual está en condiciones de acreditar mediante los listados de plantilla de personal.
- (solo si es el caso) Que la empresa dispone en su plantilla de un número de personas trabajadoras con discapacidad igual o superior al 2 por ciento, y que este porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad dentro del conjunto de la plantilla es de%.
- (solo si es el caso) Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres, y está en disposición de aportarlo si el órgano de contratación lo requiere.
- (solo si es el caso) Que tiene la intención de subcontratar las siguientes prestaciones parciales:
- Que la dirección de correo electrónico y el teléfono móvil en los cuales se quieren recibir las notificaciones y comunicaciones del presente procedimiento es la siguiente:
- Que la empresa declara su sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.
- Que la dirección de correo electrónico donde recibir los avisos de las puestas a disposición de las notificaciones y comunicaciones electrónicas mediante el servicio e-NOTUM, por la persona autorizada a acceder a las notificaciones electrónicas, los avisos, así como, en su caso, la contraseña de un solo uso para acceder a las notificaciones es:

Apellidos, nombre (obligatorio)	Dirección de correo electrónico (obligatorio)	NIF/NIE/Pasaporte (obligatorio)	Teléfono móvil (obligatorio)

(Se pueden añadir más líneas para más personas autorizadas).

Y para que conste, firmo esta declaración responsable, (lugar y fecha) Firma del/de la declarante Sello de la empresa licitadora



Ajuntament de Gurb

Mas l'Esperança, 08503 Gurb
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
www.gurb.cat



ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN DE LOS CRITERIOS A VALORAR DE FORMA AUTOMÁTICA

El/la Sr./Sra. con residencia (a efectos de notificaciones) en, en la calle número, y con NIF, declara que, enterado/ada de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/aria del contrato del "Servicio de", con expediente número, se compromete en nombre propio / en nombre y representación de la empresa, con NIF a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados en los pliegos que rigen la contratación, de acuerdo con la propuesta siguiente:

1) Oferta económica: Se compromete a ejecutar el contrato de acuerdo a los precios siguientes:

Perfil	Precio unitario máximo, IVA excluido	Precio unitario ofrecido, IVA excluido	Precio unitario ofrecido, IVA incluido
Coordinador/a	28,70 €	... €	... €
Monitor/a	23,32 €	... €	... €

2) Ofrecer el rato de acogida matinal con contenido y no como simple custodia de los participantes:

SÍ/NO se propone ejecutar el contrato incorporando al rato de acogida matinal contenido y actividades que vayan más allá de la custodia.

3) Ofrecer el rato de comedor con contenido y no como simple custodia de los participantes:

SÍ/NO se propone ejecutar el contrato incorporando al rato de comedor contenido y actividades que vayan más allá de la custodia.

4) Incremento de la experiencia de la persona coordinadora:

Para la ejecución del contrato se designa como persona coordinadora al Sr/Sra:

En los últimos cinco años, la persona designada ha coordinado los siguientes "casals de lleure":

Tipo de experiencia	Casales en los que se ha desarrollado la coordinación en los últimos 5 años	Fecha de inicio y de fin del "casal"
Experiencia mínima obligatoria (3 casales)		
Experiencia superior a la obligatoria		

DOCUMENT PLEC_CLAUS	ÒRGAN ALCALDIA	EXPEDIENT 1403-000014-2026
Codi Segur de Verificació: 10069cb2-ade1-47e9-8883-2e6d22a75a71 Origen: Administració Identificador document: ES_L01081000_2026_29206263 Data d'impressió: 02/09/2026 14:13:29 Pàgina 55 de 56		SIGNATURES 1.- Montse Terradellas Delgar (TCAT) (Secretària accidental), 02/09/2026 12:34 2.- Josep Casassas Jordà (TCAT) (Alcalde), 02/09/2026 14:11





Ajuntament de Gurb

Mas l'Esperança, 08503 Gurb
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
www.gurb.cat



Acreditación: es necesario aportar:

- Currículum vitae, donde se relacionen los trabajos/servicios realizados similares o análogos al objeto del contrato.
- Informes o certificados de buena ejecución de los trabajos realizados que se acreditan.

En caso de no aportar la acreditación mencionada la valoración de este criterio será de cero puntos.

(lugar y fecha) Firma del/de la declarante y Sello de la empresa licitadora



Ajuntament de Gurb

Mas l'Esperança, 08503 Gurb
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
www.gurb.cat



ANEXO IV. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO EN CUMPLIMIENTO DE LO QUE PREVÉ EL ART. 130 DE LA LCSP

De acuerdo con el artículo 130 de la LCSP, en caso de que una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deben facilitar a los licitadores, en este pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los cuales afecte la subrogación que sea necesaria para permitir la evaluación exacta de los costes laborales que implica esta medida y deben hacer constar igualmente que esta información se facilita en cumplimiento de lo que prevé el artículo 130 LCSP.

De acuerdo con la información facilitada por la empresa saliente del contrato sobre el personal a subrogar y las condiciones de los contratos laborales de los trabajadores afectados en cumplimiento del artículo 130.1 LCSP, el Estatuto de los trabajadores y el convenio sectorial colectivo, los trabajadores actuales adscritos al servicio son:

QUADRE SUBROGACIÓ CASALS GURB								
NOM	COGNOMS	DNI	CONTRACTE	DATA ANTIGUITAT	CONVENI COLECTIU	CATEGORIA	JORNADA	SALARI BRUT ANUAL
J.	F.F.	48193573V	300	22/6/26	LLEURE	MONITORA	22,5 HORES SETMANALS	10.716,24 €
L.	G.O.	49293738T	300	6/7/26	LLEURE	MONITORA	22,5 HORES SETMANALS	10.716,24 €
C.	C.N.	47959683Z	300	14/7/26	LLEURE	MONITORA	22,5 HORES SETMANALS	10.716,24 €
M.	G.S.	47957875T	300	30/6/25	LLEURE	MONITORA	32,5 HORES SETMANALS	14.288,40 €
B.	E.B.	49294906H	300	30/6/25	LLEURE	MONITORA	32,5 HORES SETMANALS	14.288,40 €
A.	P.B.	48042266G	300	30/6/25	LLEURE	MONITORA	22,5 HORES SETMANALS	10.716,24 €
C.	B.F.	48041251R	300	21/12/23	LLEURE	MONITORA	32,5 HORES SETMANALS	14.288,40 €
E.	D.T.	48040021J	300	25/6/24	LLEURE	MONITORA	32,5 HORES SETMANALS	14.288,40 €
J.	F.T.	48193843B	300	25/6/24	LLEURE	MONITORA	27,5 HORES SETMANALS	13.097,16 €
M.	P.R.	39408163D	300	25/6/24	LLEURE	MONITORA	32,5 HORES SETMANALS	14.288,40 €
M.	A.S.	48042350L	300	25/6/24	LLEURE	MONITORA	22,5 HORES SETMANALS	10.716,24 €
M.	T.C.	48046073Q	300	14/4/25	LLEURE	MONITORA	32,50 HORES SETMANALS	14.288,40 €
M.	B.S.	48041074P	300	14/4/25	LLEURE	MONITORA	22,5 HORES SETMANALS	10.716,24 €
E.	B.F.	46067123D	300	16/12/25	LLEURE	COORD ACTIVITATS	37,5 HORES SETMANALS	20.814,84 €
R.	L.T.	47957032P	300	6/7/26	LLEURE	MONITORA	22,5 HORES SETMANALS	10.716,24 €
B.	J.A.	39507989S	300	21/7/26	LLEURE	MONITORA	22,5 HORES SETMANALS	10.716,24 €